

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 47-2015

Sesión Ordinaria No. 47-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del martes 24 noviembre 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós OFICIALIDAD
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo SUPLE
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovaes

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ❖ Ternas: Luis Demetrio Tinoco
- ❖ Nota EVASA
- ❖ Moción suscrita por el MSc. Humberto soto, Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y RECOPE.
- ❖ Oficio MA-A-3391-2015 de la Alcaldía Municipal.
- ❖ Oficio MA-A-3404-2015 de la Alcaldía Municipal.
- ❖ Oficio MA-VA-898-2015 de la Vice Alcaldía.
- ❖ Moción suscrita por el Licdo. Roberto Campos Sánchez, Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y ADI de Desamparados.
- ❖ Moción suscrita por la MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, delegación de Lahr (Alemania).

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO.46-2015, del martes 17 de noviembre 2015.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA BERNARDO SOTO ALFARO: Sr. Luis Fernando Soto Araya ced. 2-388-149.

ESCUELA LUIS SIBAJA GARCÍA: Sra. Merlyn Vega Arias céd. 2-553-918.

CENTRO EDUCATIVO LUIS DEMETRIO TINOCO: Sr. Carlos Ugalde Vásquez céd. 4-167-480, Sr. Marvin Luis Artavia Ferreto, céd. 4-130-485, Sra. Mixi Susana Camacho Sequeira céd 1-1154-222, Sr. Freddy Alexander Jiménez Padilla céd. 1-800-0035 y Sra. Maritzabel Gómez Artavia céd. 4-151-975.

SE RESUELVE APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y juramentar, Obtiene once votos definitivamente. Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA BERNARDO SOTO ALFARO: Sr. Luis Fernando Soto Araya ced. 2-388-149.

CENTRO EDUCATIVO LUIS DEMETRIO TINOCO: Sr. Carlos Ugalde Vásquez céd. 4-167-480, Sr. Marvin Luis Artavia Ferreto, céd. 4-130-485, Sra. Mixi Susana Camacho Sequeira céd 1-1154-222, Sr. Freddy Alexander Jiménez Padilla céd. 1-800-0035 y Sra. Maritzabel Gómez Artavia céd. 4-151-975.

COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA (CODEA): Sr. Gerardo González Alvarado céd. 2-488-865.

CAPITULO V. ASUNTOS PENDIENTES AGENDA ANTERIOR 46-2015

ARTÍCULO PRIMERO: Lic. William Quirós Selva, **POR TANTO PROPONEMOS:** Cambio de Órgano Ejecutor: Se solicita el traslado de ₡3.000.000 del proyecto Equipamiento recreativo del Distrito San José que maneja la ADI del Barrio San José a la ADI del Coyol para que instale un play en Urbanización Los Guevara del mismo Distrito. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO:** 1- Que en el acta ordinaria 43-2015, capítulo X, artículo XIX, se aprobó una moción para cambiar el órgano ejecutor de una partida de 8 millones de colones para el Festival Navideño del Distrito San José, el cual originalmente iba a ser ejecutado por la ADI del Barrio Centro. 2- Que dicha Asociación nunca autorizó a la señora sindica del Distrito San José a hacer cambios de órgano ejecutor en la partida ya mencionada, (adjunto oficio del Presidente de la ADI Barrio San José). 3- Que el Concejo Municipal fue inducido a error al votar afirmativamente una moción que estaba totalmente plagada de ilegalidad y sin los documentos que la respaldaran, verbigracia: el acta del Consejo de Distrito de San José, el acuerdo de la ADI del Barrio Centro autorizando el cambio y la aceptación de las supuestas asociaciones beneficiarías: La Amistad y Pueblo Nuevo. 4- Que la moción de reiterada cita del acta 43-2015 no está avalada por ningún regidor lo cual la hace inviable y la desautoriza para surtir posibles efectos, (art. 27b), y artículos 43 y 44 del Código Municipal. **POR TODO LO ANTERIOR ACORDAMOS:** Derogar, dejar sin efecto, el artículo XIX, capítulo X de la sesión 43-2015 por inconsulto e ilegal. 2- Restituir a la ADI del Barrio Centro su condición de órgano ejecutor de los 8 millones de colones para realizar el Festival Navideño en ese distrito Alajuelense, según se acordó en el acta 30-2015, capítulo IX, artículo U,

página 49. **3-** Désele acuerdo firme. **Cc:** Depto. Participación Ciudadana de la Municipalidad, ADI Barrio San José, ADE La Amistad, Coyol, ADI Pueblo Nuevo, Concejo Distrito San José.”

Licdo William Quirós Selva

Esa moción que presentó doña Cecilia, que está en el acta 43-2015, una de las cosas importantes es que esa moción no está avalada por ningún regidor municipal. Adicionalmente podemos decir en abonos a esta moción que el error que incurrió el Concejo Municipal, no genera derecho. Que tuvo que haber habido recusaciones cuando se dijo lo de esta moción, porque doña Cecilia Eduarte direccionó un dinero a la Asociación de Desarrollo de Pueblo Nuevo donde su hija es Presidenta, otro poco de plata a la Asociación Específica de la Amistad, que doña Roxana votó y su hija es Presidenta de esa Asociación, por lo tanto no pudieron haber participado en la respectivas decisiones, de lo más grave y espero que eso lo entiendan muy bien, es que ya hay todo un protocolo de compras, contrataciones, compromisos con grupos artísticos, sinfónica juvenil, bandas, carrozas, prorrismos, pasacalles, presentaciones artísticas, en fin son demasiadas las actividades que ya están en curso, porque esto nosotros lo habíamos aprobado desde junio de este año. Hace 22 días se nos presenta esta moción, nos toma de sorpresa la votamos confieso que la voté y esa es la pérdida de confianza que me genera decía que a partir de este momento votar cualquier momento cualquier moción de aquí en adelante. Es tan cierto, lo que estoy diciendo que en el mismo orden del día de hoy y como para tratar de enmendar el error cometido en correspondencia viene una nota en el punto cuatro del Concejo de Distrito, en donde piden en la primera parte usar un sobrante, para mejoras en un parque creo que ahí en la Amistad, la segunda de esa acta avalando el acuerdo de la moción que presentó doña Cecilia, un mes después presentan algo que debió haber presentado cuando nos tomó el pelo, cuando se aprobó esta moción el 27 de octubre pasado. Por lo tanto, eso nos da todavía más claridad en cuanto a lo mal planteada que estuvo esa moción y por respeto a todo ese trabajo que está organizado desde hace cinco meses, les llamo, les exhorto, a que seamos ahora sí responsables porque ya tenemos claro qué fue lo que pasó y devolver la resolución de esto a la Asociación de desarrollo del Barrio San José que dicho sea de paso viene incluida dentro de las actividades a pueblo nuevo, a Coyol y a otras comunidades ciertamente es muy amplia las actividades que tenían organizadas. Siento que es menester por una cuestión de transparencia, responsabilidad y consideración a las gentes del Barrio San José, derogar, dejar sin efecto el famoso acuerdo tomado en la sesión 43-3015 del 27 de octubre.

Msc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Creo que en una época como esta es muy lamentable que tengamos que empezar a crear conflictos por dineros que van en beneficio de toda una comunidad y para alegrar los días navideños. Este Concejo fue muy receptivo, cuando una compañera puso una moción que todos los distritos recibieran por igual un monto de ocho millones que es lo que este Municipio designó para hacer una fiesta navideña. Todo lo demás que se haga aquí repartir pocos a

diferentes comunidades siendo del mismo distrito, es crear una diferencia entre un distrito que no viene al caso, la gente de pueblo nuevo puede ir perfectamente a disfrutar al centro del Barrio San José, Coyol o venir aquí a las fiestas que serán el 27 y 28. Con la vehemencia que el compañero William los exhorta, me uno a sus palabras para que esto no siga creando un problema entre las Asociaciones de Desarrollo y que más bien todos juntos se unan para hacer una verdadera fiesta navideña y no dividir los cuatro millones u ocho millones que al final no es mucho lo que se puede hacer. Además de todo esta decisión como dice el compañero William, nos tomó por sorpresa no tenía el aval de ningún regidor y lamentablemente está invalido el acuerdo, por lo tanto volvamos a la situación anterior y démosle la oportunidad para que la Asociación de Desarrollo del Barrio haga la actividad para todo el distrito sin distingos de barrios, ni personas. Los insto para que votemos esto a favor.

Bach. Randall Barquero Piedra

Para apoyar en realidad las manifestaciones de la moción de don William Quirós, están bien fundamentadas, tanto es así que se pretende subsanar una de las omisiones, lo que da validez al argumento de que el acuerdo es inválido y no cumple con los requerimientos, además de las firmas por tanto la moción es congruente porque reitero una vez más la misma Asociación y Concejo de Distrito hoy manifiestan extemporáneamente que no habían tomado el acuerdo que respaldaba en fecha dicha moción.

María Cecilia Eduarte, Síndica

Se ha hablado mucho y podría hablar demasiado, podría decir muchas cosas, pero no es mi ánimo, ni el torpe es eso como dije desde el principio, no se hizo nada por dolo, ni me he robado nada tampoco, eso que quede claro, soy una servidora comunal me gusta la justicia, pidiendo igualdad de oportunidades para todos los caseríos de un distrito, pero nunca hay nada que sea dolo, ni me quiera robar nada. Como humano uno se equivoca, aún más le dije a una señora porque ha habido mucha gente echándole agua al molino, diciendo cosas que no son, trayendo y llevando como un juego de poderes, yo estoy tranquila, estoy por encima del bien y del mal en esto. Veré en algún momento haremos justicia en un distrito tan grande como ese, que también merecen un convivio navideño. Gente muy necesitada, igual que tiene Tuetal Sur, ahora la Amistad, El Pacto, Los Jardines y todos los sectores del distrito. Nada más quería decir esto, cuando una hace las cosas bien intencionadas una no se siente mal, he actuado muy limpiamente tratando de hacer justicia con los que menos tienen que es lo que a mí me interesa. Un error, lo acepto pero nunca como se ha dicho de mala intención. Termino acá, aceptaré que es un error, pero hubo un pacto de caballeros, con la Junta directiva del Barrio San José. La cuestión también va cuando alguien forma parte del ADI su esposa también contrata a una empresa, no sé cómo se llama eso, porque aquí me han dicho otras cosas.

Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Mucha paz doña Cecilia, lo importante cuando uno tiene su conciencia y su corazón tranquilo, aquí estamos por y para lo mismo. Me parece que los

Festivales Navideños nacieron con un fin, la navidad tiene un fin específico unir, recordar el nacimiento de Dios, de su hijo y eso significa el mandamiento más lindo y hermoso que Dios ha dado, amarnos unos a los otros, eso es navidad, solidaridad, amistad, es mejor dar que recibir. Este año he observado que cada distrito nosotros aprobamos ocho millones por distrito y cada distrito se ha organizado de manera diferente. Cuando doña Cecilia presenta la moción plantea una forma diferente del distrito de San José, esa es la realidad. Hay distritos que hacen una sola actividad como lo hace Sabanilla, en el centro un festival único, todo el distrito asiste a la actividad y punto. Otros llevan una fiesta a cada comunidad con regalos a niños pobres, para adultos mayores y también se vale. Esa es una decisión de cada distrito. Esto nos dejará una enseñanza al futuro, reglamentar las cosas y poner reglas claras en torno a los festivales navideños para evitar polémicas, para evitar enfrentamientos, diferencias, porque la navidad no es para eso. Bueno, se dio en este caso lamentablemente. Felicito a doña Cecilia porque hoy en medio de sus explicaciones ha aceptado que le parece bien que las cosas se mantengan en su estado natural e inicial. Respaldo la moción por una sencilla razón para don William y compañeros lo hago porque ya ha habido procesos, licitación hecha por la ADI del Barrio donde hay gente involucrada, donde hay gente que ha sido adjudicada, directa e indirectamente, he recibido llamadas en ese sentido y se han creado expectativas para muchas personas. En torno a esto, me parece que debo mantener el respeto en esa línea.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de José Antonio Barrantes Sánchez, Sra. Valeria Ly Guillén Campos, avalada su trámite por Sr. Víctor Solís Campos Presidente **CONSIDERANDO QUE:** **1.** La Urbanización La Guaria está ubicada en el Distrito de Desamparados, tiene aproximadamente diez años de existir. **2.** El agua potable es de un pozo y administrada por una ASADA, pero en los últimos tiempos han sido afectados en el faltante del preciado líquido tanto por la causal del poco afloro del pozo como por una serie de fugas que se han detectado en la tubería de distribución, este grupo de vecinos han tenido que trabajar muy duro y por largas jornadas de trabajo, incluso han tenido que contratar muchas veces un camión cisterna para que les lleve agua y resolver un poquito el problema, han tenido que contratar maquinaria para hacer parte de la zanja. En realidad ya no se dispone de suficientes recursos económicos para volverle a poner el concreto, porque la calle es de cemento y para prevenir a futuro tener que romper la calzada de nuevo para hacer alguna mejora, es por lo que queremos pedirles nos donen los adoquines que se requieren o/y los que la administración les puedan ofrecer. **POR LO TANTO MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde donar a los Vecinos de Urbanización La Guaria los adoquines que se ocupan para resolver el problema en su comunidad, e inste a la administración a proceder con lo solicitado en la medida de sus posibilidades. **Dese acuerdo en firme.** Exímase del trámite de comisión". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE**

APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS. AUSENTE: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA.

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Juan Carlos Sánchez y Sra. Piedades Arguedas Barrantes, **CONSIDERANDO:** Que en el Distrito Río segundo, específicamente en la Ruta Nacional numero 3 los conductores estacionan los vehículos encima de las aceras obstaculizando totalmente el libre tránsito de los peatones, dentro de los que tenemos, niños, personas mayores y personas con limitaciones físicas que deben movilizarse en silla de ruedas, en cuyos casos deben tirarse a la calle con el consecuente riesgo para la vida, ante un accidente de tránsito. Que existe gran preocupación de los vecinos; ya que se han dado algunos incidentes con conductores irrespetuosos y desconsiderados ante la negativa de movilizar sus automotores. Ya que no es culpa de la comunidad, que los patentados no cuenten con debidos parqueos para atender a sus clientes sin embargo la problemática debe ser atendida a la brevedad posible; ante el inminente riesgo de un accidente en que se afecte la integridad física de las personas. **MOCIONAMOS PARA QUE ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:** Enviar excitativa al jefe de tránsito de Alajuela y al Director General de Tránsito, solicitando el apoyo he intervención inmediata por medio de operativos y presencia de la Policía de Tránsito en nuestro distrito, con la finalidad de limpiar las aceras de vehículos automotores sentado las responsabilidades sancionatorias correspondientes a los conductores que se encuentran infringiendo la ley de tránsito. Y por tanto se apliquen las multas correspondientes a los infractores dan dándose solución con prontitud a la presente diligencia, antes de que se presente un accidente, que pudiese resultar con consecuencias lamentables. Es mejor prevenir que lamentar” **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS Y 01 VOTO EN CONTRARIO DE LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA.**

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de Juan Carlos Sánchez, y Sra. Piedades Arguedas Barrantes, **CONSIDERANDO:** Que la Urbanización Las Chinitas, ubicada en el distrito de río segundo de Alajuela, cuenta con su propia área de esparcimiento, para la realización de actividades de la comunidad, y que dicha área no cuenta con suministro de agua potable. Que el comité de desarrollo de la comunidad, debidamente organizado, ha venido trabajando arduamente en diferentes proyectos; y con el apoyo de terceros han logrado poco a poco ir generando obra en el sitio, al punto que en la actualidad han logrado construir una cancha multiuso; área que inclusive sirve para realizar actividades sociales, culturales y generar fondos para continuar adelante con las diferentes obras de desarrollo. **POR LO QUE SE MOCIONA:** Solicitar el apoyo de los estimables regidores y regidoras de este honorable Concejo Municipal de Alajuela, para que tome el acuerdo correspondiente en que esta Autoridad Municipal solicita a la administración municipal brindar el apoyo necesario al Comité de Desarrollo de las Chinitas en Río Segundo de Alajuela; para que puedan contar con la respectiva "paja de agua", a lo cual están en la mejor disposición de ejecutar los pagos correspondientes en cuanto a la instalación del medidor y consumo mensual una vez instalado. Todo dentro

del marco del derecho. Acuerdo firme. **Cc.** Sra. Carmen Ureña, Presidenta Comité de Desarrollo, comunidad Las Chinitas en Río Segundo de Alajuela, Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Síndico Distrito Río Segundo. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS. AUSENTE: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA.**

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO:** Existe una solicitud de los vecinos de la Urb. Las Melissas existe una acequia que desprende malos olores por el mal desfogue de las aguas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Instar a la Administración para que en la brevedad posible intervenga a la despiezada de este cauce y evitar y salvaguardar la salud de los munícipes. Acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA.**

ARTICULO SÉTIMO: Se retira la moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra, referente al CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y RECOPE. Y, en su lugar se presenta la siguiente moción:

MOCION suscrita por el MSc. Humberto Soto Herrera y avalada por los señores: Licdo. Roberto Campos Sánchez, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Kattia Cascante Ulloa, MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Sr. Víctor Hugo Alfaro González, Prof. Flora Araya Bogantes, Licdo. William Quirós Selva. **Considerando:** Que en la Sesión Ordinaria N° 36-2012 artículo 1 capítulo VIII, de este Honorable Concejo Municipal se acordó: "instruir a la Administración para que el departamento técnico proceda a emitir el uso de suelo industrial respectivo, ya que dicha propiedad cuenta con características de acceso distintas a las que originaron la limitación del tipo de uso con base en el criterio legal emitido bajo oficios 027-ALCM-12 y 082-ALCM-12 obtiene seis votos a favor, cinco en contra de Víctor Hugo Solís Campos, Randall Barquero Piedra, Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Roberto Campos Sánchez, Kattia Cascante Ulloa". En consecuencia de dicho acuerdo municipal, se generó el Uso de Suelo que consta en el oficio MA-PU-U-01849-2012, mismo que se encuentra vigente a este momento. Que en la Sesión Ordinaria N°21-2015 de 26 de mayo de 2015 artículo 2, capítulo VII este Concejo Municipal resolvió: "aprobar el convenio de cooperación entre la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE) y la Municipalidad de Alajuela. 2-autorizar al Licdo. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal para la firma del presente convenio. Obtiene once votos, definitivamente". Que como consta en ambos acuerdos del Concejo Municipal son complementarios y concordantes entre sí, ya que desde el 2012 se conocía el tema de los usos de suelo requeridos por RECOPE por lo que la suscripción del Convenio en mayo de 2015 responde a esa realidad previamente establecida por este Órgano. Que de conformidad con las comunicaciones realizadas a este Honorable Concejo por parte del Licenciado Luis Alonso Villalobos Molina, se advierte la existencia de vicios de una nulidad que invalidarían en supra citado convenio, lo cual motiva a este Concejo Municipal a la conclusión de que para solventar la situación es menester acordar la revocatoria del acuerdo en cuestión por las razones

extremadas por el Licenciado Villalobos Molina en los respectivos oficios. En razón de lo anterior, **PROPONEMOS:** -Atendiendo a razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, se requiere a este Honorable Concejo Municipal revocar los acuerdos contenidos i) en el artículo 1 capítulo VIII sesión ordinaria 36-2012 celebrada el día 11 de setiembre de 2012 y ii) en el artículo 2, capítulo VII de la sesión ordinaria 21-2015 celebrada el día 26 de mayo del 2015. - Una vez revocado el acuerdo, se emita la comunicación respectiva a RECOPE informando la presente decisión, sin perjuicio de que en el futuro dicha entidad, podrá realizar nuevamente las gestiones necesarias para la redacción, sometimiento y aprobación de un nuevo convenio de cooperación ante el Concejo Municipal conforme a los fines inicialmente previstos, y que corresponda con el marco de legalidad. Exímase de trámite de comisión y otórguese acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

Justificaciones de Voto

Kattia Cascante Ulloa

Quiero justificar mi voto positivo a la moción presentada por el compañero Humberto Soto porque efectivamente aunque en el dos mil doce, mi persona no votó el uso de suelo, al final de cuentas aquí todos somos compañeros y de una u otra forma debemos de apoyarnos es una forma de demostrar que no importa si me equivoqué, pero si en algún momento tengo que rectificar lo hago y me uno a los compañeros en ese sentido

Msc. Humberto Soto Herrera

Agradecerle a Randall porque de eso se trata acá nosotros somos un cuerpo político deliberativo, lo ideal que haya consenso los acuerdos esa es el sabor de la democracia, Randall gracias entendiste el fin último que era dejar sin efecto un acuerdo que nos afectaba a todos por igual. Justificar el voto basado lógicamente en el tema de oportunidad, legalidad y poner las cosas a derecho que es lo que nos interesaba a nosotros y además a RECOPE le queda el portillo para replantear y reiniciar nuevamente negociaciones y las cosas se hagan conforme el bloque de legalidad lo que me ha enseñado doña Rosario siempre en el tema legal.

Licdo William Quirós Selva

Lo voté afirmativamente y decir que la lección de civismo que hemos dado ésta noche reconociendo dos situaciones anómalas y que se han corregido me llena de profunda satisfacción y me hace recobrar definitivamente, la confianza, el optimismo porque el futuro de este Concejo Municipal siga siendo tan positivo, tan proactivo y tan negociador como lo hemos hecho en los últimos cinco años y medio. Reconozcamos eso y felicitémonos todos.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, el oficio DR-2572-2015 del 10 de noviembre del 2015 del Hospital San Rafael que en vísperas de la inauguración del City Mall el acceso al Hospital por la Radial se encuentra a un inhabilitado. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Instar a la

Administración solicitarle a la empresa un informe del plazo de conclusión del acceso y la excitativa de la urgencia y prioridad de dilatoria. Acuerdo firme”.

María del Rosario Rivera Rodríguez, Síndica Distrito Primero

No podemos entender cómo una empresa como esta deja para el final algo tan importante como es la entrada de las ambulancias al Hospital. Descubriendo la autopista, eventualmente la 27, el Aeropuerto, tragedia que puede pasar a cualquiera inclusive a cualquiera de nosotros porque ante un accidente ninguno de nosotros sabe a quién le toca poner los muertos. Perfectamente, cualquiera de nosotros o nuestros familiares puede encontrarse en la necesidad que una ambulancia le traslade al centro más cercano y resulta que ese centro más cercano es el hospital y si se ha obstruido ese paso realmente se está poniendo en riesgo a toda la Ciudadanía. Hago un llamado que pensemos en el caso nuestro porque creo que no quisiéramos que ninguno de nosotros ni de nuestros familiares tuvieran que verse en ese tipo de situación.

Antes de la inauguración del City Mall hablé con otras personas tratando de buscar que realmente hubiera interés para atender esta situación cuanto antes, así es que agradezco todos los esfuerzos que se puedan hacer en virtud de poder disponer para la ciudadanía no solamente la Alajuelense sino cualquiera que tuviera la necesidad de un traslado oportuno para salvar la vida que sea posible arreglar de una vez por todas y de manera correcta esa entrada al hospital de Alajuela.

Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Nada más coincidimos con María por supuesto, nada más un recordatorio, esa es una ruta nacional, las obras las autorizó el CONAVI y la COMISION DE ACCESOS RESTRINGIDOS, no la Municipalidad, digo porque aquí se ha hablado muchas veces y se habla en la carta de que usted como responsables, aquí hay que deslindar la responsabilidades, la misma carta lo habla así. Me parece que es importante que quede absolutamente claro y le pediría a doña Rosario que quede en actas también el tema de que esa intervención es cuyo diseño y planificación es responsabilidad del CONAVI y de la COMISION DE ACCESOS RESTRINGIDOS, que además se que ya giraron instrucciones para completar las obras en un plazo de terminado. Y como parte de las obras como tantas veces se ha dicho se amplió el puente sobre el río ciruelas precisamente para mejorar dentro de las obras el acceso posterior al Hospital que no es el único y todos lo sabemos porque está el otro acceso pero que es parte de las obras del mejoramiento de ese acceso. Por supuesto que estaremos de lado de la preocupación que expresa aquí María y del Hospital para que ese se corrija si hay algo que corregir de forma inmediata, pero me parece que la responsabilidad del recibo de las obras a satisfacción y que cumpla con todos los requisitos es del CONAVI y de la COMISION DE ACCESOS RESTRINGIDOS, la Municipalidad obviamente velará porque eso se cumpla es responsabilidad para con la ciudadanía y para con el propio Hospital.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS Y UNO AUSENTE SR. VÍCTOR HUGO ALFARO GONZÁLEZ . DEFINITIVAMENTE.

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA AGENDA ANTERIOR 46-2015

ARTICULO PRIMERO: Sra. Xiomara Arguedas Fonseca, Envases Comerciales (ENVASA) S.A., que dice "Por este medio nuestra empresa Envases Comerciales Envasa S.A, quiere solicitarles la exoneración para una carrera y caminata recreativa que deseamos realizar el domingo 13 de diciembre del 2015 como parte de la actividad de fin de años de nuestros colaboradores. La carrera saldría a las 7 a.m. del frente de Grupo Tical en Coyol de Alajuela y la meta sería en La Garita Contry Club donde vamos a realizar la fiesta de navidad. La duración aproximada de la carrera y caminata es de una hora y proyectamos la participación de unos 60 empleados de ambos sexos. En el recorrido tendremos tres puestos de asistencia en los cuales estarán destacadas cuatro personas que nos ayudaran a mantener el orden y el aseo. Esta actividad es gratuita y exclusiva para los empleados de Envases Comerciales Envasa S.A. cédula jurídica 3 101 378184. Envasa está en la mayor disposición de acatar las recomendaciones que ustedes consideren necesarias ya que nuestro único objetivo es incentivar el deporte en nuestros colaboradores".

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA CAMINATA Y CARRERA LA EMPRESA ENVASES COMERCIALES ENVASA S.A. QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO 13 DE DICIEMBRE DEL 2015. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Dagoberto Calvo Solano, Gerente General de Fuegos Artificiales Internacionales S.A., que dice "Reciba un cordial saludo en nombre de nuestra empresa, personal y familia en general, me es grato informales que nuestra empresa Fuegos Artificiales Internacionales Custodio Calvo PAISA, estará realizando espectáculos pirotécnicos con motivo del Celebración Navideña en el Cantón de Alajuela. Es por esto que muy respetuosamente solicitamos de esta entidad, la aprobación para poder utilizar las instalaciones del Parque Calían Vargas, desde donde dispararemos los fuegos artificiales. Los días para el cual necesitaremos el uso de las instalaciones son: 27 de noviembre del 2015 entre las 6 p.m. y 11:00 p.m., con motivo de la Iluminación del Festival Navidad en coordinación con la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela 28 de noviembre del 2015 a las 10:00 p.m. con motivo Desfile de Bandas Navideñas, en coordinación con la Licda. Marilyn Arias del departamento de Cultura de la Municipalidad de Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE ESPACIO DEL PARQUE CALÍAN VARGAS LOS DÍAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DEL 2015. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Yadira de los Ángeles Chucken Corella y Francisco Castro Morales, que dice "Presidenta y Vice-Presidente de la Asociación Centro

Alajuelense de la Cultura, ante usted con todo respeto solicitamos su anuencia con el fin de impartir talleres artístico-culturales en el segundo piso del Edificio de la Casa de la Cultura. Lo anterior en virtud de que tenemos mucha demanda de alumnos y los espacios con que contamos son muy limitados. Dichos talleres son un pilar muy importante para nuestra sociedad, sabemos que con nuestros programas estamos ayudando en alguna medida a solventar parte de las necesidades de niños, jóvenes y adultos en diferentes áreas como dibujo y pintura en diferentes aspectos como dibujo y pintura, anatomía de la figura humana, retrato a lápiz y en pintura para niños adolescentes y adultos, caricatura para niños; teatro para niños, jóvenes y adultos; fotografía para adultos; baile de salón para adultos; yoga para adultos; artesanías con reciclaje para adultos; repujado para adultos; madera balsa para adultos; ballet para niñas a partir de los cuatro años, danza moderna para adolescentes; guitarra para niños, jóvenes y adultos. Tenemos en proyecto otros talleres para el próximo año como coro; bailes típicos, teclado, expresión plástica, manga, etc. En estos momentos contamos únicamente con tres salones pequeños, en los cuales a todas luces es imposible cumplir a cabalidad con los objetivos de esta Casa de la Cultura. Los horarios que utilizaríamos serían los sábados todo el día, de lunes, miércoles y viernes en horas de la noche”.

Msc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Hay algunas otras aulas de la Iglesia, Salón Parroquial, donde sí podrían ser aptas para esos talleres no prestar unos corredores donde sentados en el suelo, donde no hay seguridad y Rosario sabe tenemos muchos problemas. De mi parte no considero que este lugar se preste para actividades de ese tipo

Licdo Roberto Campos Sánchez

Naturalmente, el edificio tiene una capacidad, excederla es poner en peligro a las mismas personas.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Ellos es para poner un número reducido de Niños que van a tocar clases de guitarra.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. YADIRA DE LOS ÁNGELES CHUCKEN CORELLA Y SR. FRANCISCO CASTRO MORALES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA. OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS Y 04 VOTOS NEGATIVOS: SR. VÍCTOR HUGO ALFARO GONZALEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO ROBERTO CAMPOS SANCHEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Sra. Cecilia Eduarte Segura Presidenta del Concejo de Distrito San José. En sesión celebrada el día 23 de noviembre del 2015, en el local de don Rafael Castro, a las 5:00 pm, se conoció petición de la Asociación Específica de la Amistad donde nos solicitan avalar que el sobrante del PRODELO T_D_02 Mejoras en Infraestructura Salón Comunal Urbanización La

Amistad por un monto de 1.046.472,48 (un millón cuarenta y seis mil, cuatrocientos setenta y dos colones con 48 céntimos, sea destinado a mejoras en el mismo parque, conocida esta petición, este Concejo de Distrito acuerda avalar dicha solicitud y enviarla al Honorable Concejo Municipal para su aprobación definitiva. **SE RESUELVE APROBAR UTILIZAR EL SOBRANTE DE PRODELO PARA MEJORAS DEL PARQUE-D-02 MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA SALÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LA AMISTAD POR UN MONTO DE 1.046.472,48 A LA ASOCIACIÓN ESPECIFICA DE LA AMISTAD. OBTIENE DIEZ VOTOS, AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Henry Vargas Arias, Presidente Asociación de Desarrollo Quebradas y Calle Vargas que dice "Con relación al "Proyecto 94-PRODELO T-D12 "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIUSOS DE QUEBRADAS Y CALLE VARGAS, DISTRITO DE TAMBOR IX ETAPA" les informarnos que la oferta adjudicada fue la de EMPRESA MARKAPRIS SA, cuyo monto ascendió a ¢17.193.800,00 quedando un remanente de ¢88,584,61 En reunión ordinaria, acta 806, realizada ayer martes 10 se acordó utilizar ese remanente en mejoras al Salón comunal. Por lo tanto nos dirigimos a ustedes para que interpongan sus buenos oficios ante el Consejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, para que nos autoricen invertir ese remanente según se menciona en el párrafo anterior. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL SALDO EN MEJORAS AL SALÓN COMUNAL DESARROLLO QUEBRADAS Y CALLE VARGAS. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Presidenta Concejo de Distrito Carrizal que dice "Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N° 38-15 celebrada por esté Concejo el día miércoles 11 de noviembre 2015, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities en donde nos solicitan el Visto Bueno para utilizar el remanente del Proyecto Alcantarillado Pluvial y Cunetas Calle Chahuities por un monto de ¢2.000.000.00 (dos millones) los cuales serán destinados al mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora. Artículo III, Acuerdos N° 2, este Consejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities para utilizar el remanente del Proyecto Alcantarillado Pluvial y Cunetas Calle Chahuities por un monto de ¢2.000.000.00 (dos millones), así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la A. D. I. de Chahuities pueda utilizar el remanente del Proyecto Alcantarillado Pluvial y Cunetas Calle Chahuities por un monto de ¢2.000.000.00 (dos millones) en el mismo proyecto que será ejecutado por la misma unidad ejecutora. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL SALDO DEL PROYECTO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CUNETAS CALLE CHAHUITES EN EL MISMO PROYECTO EJECUTADO POR LA MISMA UNIDAD EJECUTORA. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTÍCULO SÉTIMO: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Presidenta Concejo de Distrito Carrizal que dice "Aprovechamos la misma para hacer de su conocimiento que en la Sesión n° II de este Concejo de Distrito de Carrizal celebrada el día 07 de Noviembre del año en curso se acordó dar el Visto Bueno a la Asociación Cívica Carrizaleña para la ubicación de Rótulos Luminosos así como también para que la empresa recolectora de basura RABSA brinde el servicio de traslado de los desechos sólidos que generen los Festejos Populares de Carrizal a realizarse Dios mediante del 08 al 18 de Enero 2016, el servicio solicitado lo estaría brindando dicha Empresa RABSA en horario extraordinario y se colocará un contenedor para depositar los desechos en un lugar acondicionado para ese fin. El servicio requerido para la recolección de Desechos Sólidos sería los días martes 12 y el martes 19 de Enero. Es importante recalcar que la A. C. C. contrata una cuadrilla para la recolección de los desechos sólidos durante los festejos. Por lo tanto muy respetuosamente solicitamos al honorable Concejo Municipal de Alajuela el acuerdo correspondiente para que se autorice a la Asociación Cívica Carrizaleña la instalación de Rótulos Luminosos y que la Empresa de recolección de Desechos Sólidos RABSA brinde su servicio en horario extraordinario durante los Festejos Populares Carrizal 2015 y que dicho servicio sea EXENTO DE PAGO. De poder contar con la Exoneración de Pago del servicio de Recolección de Desechos Sólidos, estaríamos eternamente agradecidos ya que todos los fondos recaudados en estos festejos son utilizados en su totalidad en obras comunales". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA UN INFORME CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVICA CARRIZALEÑA EN CUANTO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVO Y UNO AUSENTE DE LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTÍCULO OCTAVO: Sr. Alfonso Saborío A., Presidente Concejo Distrito San Isidro, que dice "deseo informarle que este consejo aprobó la solicitud de la ADI de San Isidro para reutilizar un remanente de ₡3.195.335.16 (Tres millones ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco colones con dieciséis céntimos del Proyecto Mejoras Infraestructura Instalaciones Asociación de San Isidro de Alajuela, para gastarlos en construcción de una tapia de las Instalaciones de la Asociación de San Isidro de Alajuela esto fue aprobado en el acta # 102-15 realizada el día 7 de noviembre del 2015. Además manifestamos que este proyecto tiene el aval del Ing. Fabián González responsable de la obra". **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL SALDO DEL PROYECTO MEJORAS INFRAESTRUCTURA INSTALACIONES ASOCIACIÓN DE SAN ISIDRO DE ALAJUELA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TAPIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Rodolfo Rodríguez Campos, que dice "El bienestar y desarrollo del deporte en el Cantón Central de Alajuela, es el motivo por el que he aceptado ser miembro del CODEA en los últimos años. Es necesario tener siempre el norte claro y no ser acomodadizo ni irresponsable en las decisiones que se tomen dentro del seno del Órgano Rector del deporte en Alajuela. En

los últimos años he dado mi trabajo, ideas y todo el esfuerzo pensando en lo mejor para nuestros atletas, selecciones y comunidades. Hemos tenido discrepancias y aun así me he mantenido firme en mis creencias y convicciones orientado por un único objetivo: Lo mejor para el deporte. Con este norte he sufrido persecuciones, siendo objeto de ataques permanentes. Llega el fin de un ciclo y por un mi responsabilidad moral y ética debo denunciar que existen acuerdos y decisiones que no comparto como lo he hecho en otras ocasiones. Nuestro período llega a su fin como miembros del CODEA. Creo responsable de nuestra parte que las decisiones que deban tomarse en adelante sean realizadas por los miembros de un nuevo Comité. Perdí la confianza en algunas de las decisiones y acuerdos se tomarán en los próximos días y siendo consecuente con mis principios, presento mi renuncia irrevocable a mi cargo como miembro del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela, CODEA". **SE RESUELVE ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SR. RODOLFO RODRÍGUEZ CAMPOS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS AGENDA ANTERIOR 46-2015

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sra. Flory Arguedas y Sr. Ignacio Díaz M, Licda. Pilar Castro Arce avalada por Lic. William Quirós Selva, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** Las instalaciones de la Guardia Rural que están en la plaza de Deportes Dulce Nombre La Garita se encuentran en total abandono. **POR TANTO PROPONEMOS:** A la Administración solicitar el poder reconstruir esas instalaciones para poner unas baterías sanitarias para el uso de los visitantes ya que actualmente sirven de refugio de los delincuentes". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, y Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO:** Que la comunidad de Calle Víquez (el bajillo) distrito RIO SEGUNDO a la altura del puente se ha visto seriamente afectada ante los torrenciales aguaceros de los últimos días, produciendo inundaciones en las casas del sector, y serios daños a algunas de las casas. Ya que el agua pluvial se ha metido en sus propiedades generando daños materiales; con el consecuente riesgo para la seguridad de los vecinos que habitan estas propiedades; cuya situación integralmente afecta seriamente a todos los pobladores de este sector. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable consejo municipal acuerde solicitar a la administración municipal tomar acción inmediata en el presente asunto, valorando los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, lo que origino inundación en las casas aledañas, e intervenir a la brevedad posible, para ejecutar las reparaciones correspondientes y que en el sitio los pobladores puedan volver a la normalidad. Así como se proceda con la limpieza del cauce de la quebrada (tipo dragado) con un equipo de menor tamaño tipo ba hoc, ya que el espacio

no permite meter la dragadora. Aparte de la necesidad de colocación de una barrera de contención en el sector afectado; con la finalidad de darle solución al problema que hoy día están enfrentando los vecinos de este sector; lo cual les ha quitado la paz y la tranquilidad, ante lo que pueda suceder. Acuerdo firme, exímase del trámite de comisión". **CON DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sra. Anaís Paniagua Sánchez, avalada para su trámite por Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO:** Que en el Distrito de San Miguel, 900 metros al este de la estación de servicio, constantemente se producen inundaciones debido a la ausencia de infraestructura pluvial que conduzca adecuadamente el agua, específicamente en un tramo de 70 metros debidamente identificado. Que dicha situación genera graves problemas y molestias a la comunidad, por lo que el Concejo de Distrito en su sesión 89-2015 del 07 de setiembre del 2015 acordó pedir a la Municipalidad ayuda (con materiales y apoyo técnico) para entubar ese trayecto crítico, siendo que la comunidad pone la mano de obra requerida. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Administración para que, en la medida de las posibilidades, brinde los materiales y el apoyo técnico profesional que permita solucionar los problemas de conducción de aguas pluviales en San Miguel de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S., avalada para su trámite por la Sra. Kattia Cascante Ulloa y la Sra. Valeria Ly Guillén. **CONSIDERANDO QUE,** en días anteriores por la problemática del faltante de agua potable en la comunidad de Desamparados de Alajuela, se realizó una reunión con más de 150 personas afectadas y donde nos acompañó el Ingeniero Pablo Palma. Ese día se nombró una Comisión para dar un informe a la comunidad del porque se ha dado tanto des-abastimiento del preciado líquido y de la situación del nuevo tanque que se va a construir. Esta Comisión estaría formada por vecinos afectados, el Síndico del Distrito José Barrantes, la Regidora municipal Kattia Cascante un miembro de la Asociación de Desarrollo, pero en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2015 se acordó que esta Comisión debe estar integrada también por un funcionario del Acueducto municipal. **POR LO TANTO MOCIONAMOS** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde solicitarle a la administración asignar a un funcionario municipal propiamente del Departamento de Acueducto a ser parte de esta Comisión. Que sea nombrado antes de 10 días. Exímase del trámite de Comisión, Dése acuerdo en firme". **CON LA DISPENSA APROBAR LA MOCIÓN A LA LUZ DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE 09 VOTOS POSITIVOS Y 02 VOTOS EN CONTRARIO: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S. y la Sra. Valeria Ly Guillén, avalada para su trámite por el MSc. Humberto Soto Herrera Vicepresidente . **CONSIDERANDO QUE** la Asociación de Desarrollo Integral de Rosales de Desamparados de Alajuela, fue beneficiada gracias a un PRODELO, con el nombre del proyecto "Mejoras en la Red Vial Alcantarillado y Asfaltado de la Calle El Común, Rosales" por un monto de ₡20,000.000 para ser ejecutado este año (2015), pero a la fecha no se ha podido ejecutar el proyecto debido a que hace falta cambiarle la meta al proyecto que en un principio la meta era "Instalación de 250 metros de alcantarillado y asfalto", el cambio sería para "Asfaltado de aproximadamente 150 metros de vía" por el mismo monto y la Unidad Ejecutora sea la misma. **POR LO TANTO SOLICITAMOS** a este Honorable Concejo Municipal aprobar el cambio de meta que se le solicita para que la A.D.I. de Rosales pueda ejecutar dicho proyecto. Exímase del trámite de Comisión, Dése acuerdo en firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS Y 03 VOTOS EN CONTRARIO: LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

CAPÍTULO VIII: INFORMES DE COMISIÓN AGENDA 47-2015

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-78-2015 de la de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 03 de noviembre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sra. Kattia Cascante Ulloa, Prof. Flora Araya Bogantes y la MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de los funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 15-2015 del día martes 03 de noviembre del 2015. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1923-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al recibimiento de la Urbanización Espejos del Sol, en el distrito La Guácima. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-VA-673-2015 de la Vice Alcaldía Municipal que dice "les remito el Oficio N° MA-ACC-8747-2015 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al recibimiento de la Urbanización "Espejos del Sol", ubicada en el distrito N° 05, La Guácima. Se adjunta el expediente original el cual consta de 111 folios. Oficio N° MA-ACC-8747-2015 Ante la Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para recibimiento de la Urbanización "Espejos del Sol", ubicada en el Distrito N° 05, Guácima, propiedad a nombre INVERSIONES AGROINDUSTRIALES HERRERA ROJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula N° 3-101-171029, finca N° 2-202592-000, plano catastrado N° A-0971979-2005. A.- Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley de la siguiente forma: 1.- Solicitud formal de recibimiento para urbanización, debidamente firmada por el profesional responsable del proyecto, Arq. Ronald Ramírez Murillo, carné N° A-15252 y el representante legal de la sociedad INVERSIONES AGROINDUSTRIALES HERRERA ROJAS S.A., señor Adrián Herrera Rojas, al cual se le asignó el trámite N° 2992-2015. (Folio 001) 2.-Oficio N° 1300-0258-2015, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad, respecto a la aprobación de las pruebas de energización realizadas a la línea de distribución eléctrica. (folio 004). 3.- Oficio N° CCO-2014-462, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, respecto a la aprobación de los

sistemas de alcantarillado potable, sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales. (Folio 006). 4.- Oficio N° MA-AAP-173-2015, emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio, respecto a la aprobación del sistema de alcantarillado pluvial. (folio 063). 5.- Informe N° 1135-2015, realizado por parte de la empresa LGC INGENIERÍA DE PAVIMENTOS S.A. 6.- Informe emitido por el Arq. Ronald Ramírez Murillo, carné N° A-15252 en el cual se corrobora y se da el visto bueno a las pruebas de presión realizadas al sistema de agua potable del proyecto. (folio 051al 052). 7.- 01 lámina del plano topográfico general de la Urbanización que será presentado ante el catastro Nacional. 8.- 04 copia de planos (sin catastrar) de las áreas públicas a traspasar al municipio. 9.- El proyecto en mención fue autorizado por esta Actividad mediante oficio N° MA-ACC-PA-0536-2012 y con base en la aprobación del concejo Municipal mediante acuerdo N° DR-1039-2012, artículo 1, cap. VI de la sesión Ordinaria Número 21-2012, del martes 29 de mayo del 2012. 10.-Oficio N° CBCR-037087-2014-INB-01558, emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, avalando las pruebas y ubicación de los hidrantes a ubicar dentro del proyecto. B.- Cuadro de área aprobadas con el permiso de construcción.

Lotes	11335m2
Calles	3133m2
Parque	169m2
Juegos Infantiles	617 m2
Facilidades Comunes	321m2
Reserva del Propietario	1760 m2
Protección del río	632m2
Número de lotes residenciales	25 unidades
Número de lotes comerciales	2 unidades
Área de lote promedio	347 m2
Área de lote mínimo	300 m2
Área total de lotes comerciales	Cm2

C. Realizada la visita al sitio el día 28 de setiembre del presente año en curso, se pudo comprobar que las obras de infraestructura cumple a cabalidad para efectos de recibimiento. D. POR LO TANTO y en virtud de que el proyecto ha presentado la documentación pertinente para el recibimiento de obras y con base en el artículo 32 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y el artículo VI.6 siguiente y concordante del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones se recomienda al Honorable Concejo Municipal: Recibir la Urbanización "Espejos del Sol" y autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme las escrituras de traspaso de las respectivas áreas. NOTIFICACIÓN: SR. ADRIÁN HERRERA ROJAS, GERENTE PROPIETARIO INVERSIONES AGROINDUSTRIALES HERRERA ROJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, TELÉFONOS: 2458-44-62/8869-67-80/FAX: 2458-41-00. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el recibimiento de obras de la Urbanización "Espejos del Sol" y autorizar al señor Alcalde

Municipal para que firme las escrituras de traspaso de las respectivas áreas, para que el desarrollador proceda a inscribir las áreas públicas a nombre de la Municipalidad de Alajuela y hasta tanto no se realizarán los visados correspondientes. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-8747-2015 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto expediente original que consta de 110 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, Y LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES". **SE RESUELVE APROBAR EL RECIBIMIENTO DE OBRAS DE LA URBANIZACIÓN "ESPEJOS DEL SOL" Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE TRASPASO DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS, PARA QUE EL DESARROLLADOR PROCEDA A INSCRIBIR LAS ÁREAS PÚBLICAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y HASTA TANTO NO SE REALIZARÁN LOS VISADOS CORRESPONDIENTES. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-ACC-8747-2015 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

CAPÍTULO IX: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS AGENDA ACTA N° 47-2015

ARTICULO PRIMERO: Sra. Ana María Sánchez Roque, mayor, casada, ama de hogar, vecina de Alajuela, con cédula de identidad 8-100-423, en mi condición de Directora Electa al Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Alajuela, por la Asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón de Alajuela, celebrada el 15 de octubre del 2015, en tiempo y forma, me refiero a la audiencia notificada el 2 de noviembre del presente año, por la Licda. Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, de la siguiente forma: Es evidente que la Recurribilidad de actos administrativos, está debidamente regulado en la Ley General de la Administración Pública y en el Código Municipal. En este sentido se reconocen los llamados Recursos Ordinarios y Extraordinarios, manteniendo como objeto procesal, la impugnación de actos que lesionen derechos, violenten normas, restrinjan o limiten el ejercicio de las mismas. La disconformidad con este tipo de actuaciones, es susceptible de recurribilidad por terceros que se afecten en su interés legítimo, para el presente caso, llama poderosamente la atención, que las acciones de inconformidad alegadas, supuestamente emitidas por el Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Alajuela, no fueron presentadas ante su instancia jurídica inmediata, por ende no fuera objeto de oposición ante el ente del cual emana el acto o serie de ellos, supuestamente viciados de nulidad, al contrario, se precluye injustificadamente la instancia de Codea y se brinca al Consejo Municipal de Alajuela, descartando la instancia de recurribilidad exigida por ley, siendo procesalmente inconveniente, dar curso a un oposición de tal naturaleza, que no ha llevado el trámite procesal adecuado en las instancias legalmente establecidas. En otras palabras el recurrente, debió plantear ante el Codea mediante los requerimientos de formalidad, la oposición que estimare y la argumentación para determinaran los posibles

vicios de nulidad referidos y solo en caso que Codea, rechace formalmente este recurso, puede el recurrente interponer la Apelación, como recurso ordinario ante el superior jerárquico de Codea, Así las cosas, el recurso en mención, está mal planteado, ante autoridad no competente, toda vez que no se agotaron las instancias correspondientes para acudir al superior jerárquico, debiendo rechazarse de plano el mismo por falta de competencia procesal. EN CUANTO A LOS HECHOS En mi condición de ciudadana Alajuelense y representante de la Asociación Alajuelense de Tenis de Mesa, cédula jurídica 3-002-666310, debidamente acreditada para participar en la Asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón de Alajuela, celebrada el 15 de octubre del 2015, inscribí mi candidatura al puesto de Directora en representación de la Asamblea a la Junta Directiva del Codea. Recibí una votación de 12 votos de 22 delegados inscritos, teniendo la mejor votación del conjunto de candidatos y candidatas que participaron en la votación. El proceso se realizó con absoluta normalidad, se inscribieron 7 candidaturas, el proceso fue dirigido por un Directorio Provisional, nombrado en dicha Asamblea, con un Presidente, Luis Velázquez Alvaray en representación de UCEM y una secretaria Sandra Sibaja Arroyo. Todos los candidatos tuvimos el derecho de presentarnos, con ideas y proyectos importantes para el desarrollo deportivo, recreativo y cultural del cantón. Se designó un Tribunal Electoral para el conteo de la votación, compuesto por Suguey Arias representante de la Asociación Fut Sala Alajuela y Mayela Segura, Presidenta del Comité Comunal de deportes y recreación de San Antonio del Tejar, quienes después del conteo declararon electos a los dos de mayor votación, que de igual cumplían con la paridad de género establecida en la ley. **PETITORIA** Por las razones expuestas solicito se rechace el **RECURSO DE OPOSICIÓN Y DE IMPUGNACIÓN CON INCIDENTE DE NULIDAD CONCOMITANTE** en todos sus extremos y se mantenga la voluntad democrática de la Asamblea en la escogencia de sus representantes. NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones al correo electrónico ana-sanchez31r@hotmail.com y para cualquier comunicación al teléfono 8626 1844". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3224-2015, de la Alcaldía que dice "les remito oficio N° MA-SP-1117-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para su aprobación proyecto de resolución del Recurso de Objeción interpuesto por Maquinaria y Tractores Limitada, en contra del cartel de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000023-01 para la "Adquisición de Auto Hormigueras para Obras de Inversión Pública" Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 98 folios. **Oficio N° MA-SP-1117-2015** Por medio de la presente, de forma adjunta le remito formalmente el proyecto de resolución del Recurso de Objeción interpuesto por MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, en contra del cartel de la Licitación Abreviada N°2015LA-000023-01, para la "Adquisición de Auto Hormigoneras para Obras de Inversión Pública", para que sea considerado por usted, al Concejo Municipal. Dicho proyecto de resolución cuenta con el correspondiente aval de la coordinación del Subproceso de Proveeduría. Se adjunta expediente administrativo que consta de 098 folios, debidamente foliados y en orden cronológico. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. CONCEJO

MUNICIPAL. RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITAD, cédula jurídica 3-102-004255, contra el cartel de la Licitación Abreviada N°2015LA-000023-01, para la "Adquisición de Auto Hormigoneras para Obras de Inversión Pública", promovida por esta Municipalidad. **RESULTANDO: I.** Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo 6, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N°39-2015, del 29 de setiembre del 2015, aprobó el inicio del proceso de Contratación Administrativa, de la Licitación Abreviada N°2015LA-000023-01, para la "Adquisición de Hormigoneras para Obras de Inversión Pública". (Véase folio 017 del expediente administrativo). II. Que el Sub Proceso Control Presupuestario, emitió la Constancia de Separación Presupuestaria N°533 del Programa 111-06-01-03-05-01-01, Destino: Compra Auto Hormigoneras para Obras de Inversión Pública, Monto: C80.500.000.00, del Presupuesto Ordinario 2015, de fecha 19 de agosto del 2015. (Véase folio 013 del expediente administrativo).

III. Que el pliego cartelario fue emitido por el Sub Proceso Proveeduría. (Véanse folios del 018 al 029 del expediente administrativo). IV. Que el Sub Proceso Proveeduría lleva a cabo las invitaciones al concurso de marras, de conformidad a la publicación realizada al periódico oficial La Gaceta N°203, del martes 20 de octubre del 2015, invitando para ello a las empresas, conforme lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Véanse folio 32 del expediente administrativo). V. Que mediante escrito enviado por fax, de fecha 22 de octubre del 2015, la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITAD, cédula jurídica 3-102-004255, presenta RECURSO DE OBJECCIÓN al cartel de la Licitación Abreviada N°2015LA-000023-01, para la "Adquisición de Auto Hormigoneras para Obras de Inversión Pública", presentando el documento original el día 23 del mismo mes y año. (Véanse folios del 045 al 077 del expediente administrativo). VI. Que mediante el oficio NTMA-SP-1057-2015, de fecha 23 de octubre del 2015, el Sub Proceso Proveeduría da traslado del Recurso de Objeción al Sub Proceso Obras de Inversión Pública de la Municipalidad de Alajuela, para que se manifieste sobre la objeción al pliego cartelario; en donde el aquí objetante argumenta que impugna el cartel de la referida Licitación, solicitando que se modifiquen los siguientes puntos: 1. En el punto III DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: 1. Condiciones Técnicas Generales para Dos (02) Auto Hormigoneras. [...] 2. Condiciones Esenciales del Motor: 2.3 El torque máximo generado por el motor debe ser de 139 Nm @1200 rpm. Muy respetuosamente indicamos a la administración que se debe indicar que el torque mínimo generado por el motor [...] no máximo como erróneamente lo solicita en esta cláusula, puesto que al indicar torque máximo técnicamente se encuentra en detrimento del bien a adquirir. 2. Donde dice: Punto 6: Condiciones Esenciales del Sistema de Rodaje. 6.1 El equipo debe contar con 5 llantas (1 llanta de repuesto) de tamaño: 12,0/75-18 éstas llantas deberán poseer al menos 12 capas. Muy respetuosamente indicamos a la administración que se debe indicar que el equipo cuenta mínimo con llantas de tamaño: 12,0/75-18 éstas llantas deberán poseer al menos 12 capas o superior, puesto que si deseamos ofertar un equipo superior está condicionando nuestra participación en ofertar un equipo CARMIX de superior calidad, recomendamos colocar en este punto que las llantas deben de ser tipo industrial o todo terreno. 3. Donde dice: 4. Condiciones Esenciales del Sistema de Dirección. [...] 4.4 El equipo deberá permitir un radio de giro Interno a las ruedas mínimo de 2,300 mm. Muy respetuosamente indicamos a la administración que se debe indicar que de giro Interno a las ruedas máximo de 2,300 mm, no mínimo como erróneamente lo solicita en esta cláusula, puesto que al indicar mínimo técnicamente se encuentra en detrimento del bien a adquirir, nuestro equipo CARMIX® cuenta con un mejor radio de giro y por lo tanto se encuentra condicionada nuestra participación al erróneamente colocar mínimo. 4. Donde dice 7. Condiciones Esenciales del Sistema Hidráulico. 7.1 El sistema hidráulico deberá poseer una bomba de engranajes con capacidad máxima de 35 litros por minuto y una presión máxima de 170 bares. Muy respetuosamente

indicamos a la administración que nuevamente confunden la palabra máximo y mínimo utilizando estas palabras erróneamente en detrimento del bien a adquirir, condicionando la oferta de un equipo superior. 5. En los puntos: 8.7 El equipo deberá contar con 2 pistones de activación hidráulica para nivelar el tambor de mezcla en caso de ser requerido. Solicitamos a la administración modificar el cartel y permitir una mejor tecnología la cual DESCARGA POR INVERSIÓN HIDRÁULICA GRACIAS A UNA INCLINACIÓN DEL TAMBOR DE 14°. 6. 8.8 El equipo deberá contar con canal de descarga de vertido con inclinación manual y rotación de 180°. Solicitamos a la administración modificar el cartel y permitir una mejor tecnología que cuente con canal de descarga de vertido CON INCLINACIÓN HIDRÁULICA Y ROTACIÓN MANUAL DE 180°. 7. 9.2 La pala de carga deberá contar con dos cilindros hidráulicos (de doble efecto) para el levante/descenso. Solicitamos a la administración modificar el cartel y permitir una mejor tecnología que cuente con una PALA AUTO-ARTICULADA Y CON COMPUERTA HIDRÁULICA PARA UNA CARGA MAS RÁPIDA Y PRECISA. 8. 9.3 La pala de carga deberá tener una capacidad mínima de carga 450 litros. Muy respetuosamente indicamos a la administración que nuevamente confunden la palabra máximo y mínimo utilizando estas palabras erróneamente en detrimento del bien a adquirir, condicionando la oferta de un equipo superior. 9.11.2 El chasis deberá ser del tipo articulado. Solicitamos a la administración modificar el cartel y permitir una mejor tecnología como CARMIX QUE TIENE CHASIS RÍGIDO Y TRACCIÓN Y DIRECCIÓN A LAS 4 RUEDAS. ASIENTO REVERSIBLE PARA PERFECTA VISIBILIDAD EN AMBOS SENTIDOS. 10. 12.2 El equipo deberá contar con freno de estacionamiento, de tambor en el eje delantero con mando de palanca. Solicitamos muy respetuosamente permitir un mejor sistema de frenado como el que posee CARMIX® que cuenta con una FRENO HIDRÁULICO NEGATIVO MUCHO MÁS SEGURO Y FIABLE. 11. 13.4 El equipo deberá permitir una altura máxima de descarga desde el canal de descarga de 1,280 mm.; y 13.5 El equipo deberá permitir una altura mínima de descarga desde el canal de descarga de 1, 160 mm. 1,250 MM. Muy respetuosamente indicamos a la administración que nuevamente confunden la palabra máximo y mínimo utilizando estas palabras erróneamente en detrimento del bien a adquirir, condicionando la oferta de un equipo superior. 12. 14.1 El sistema de alimentación de agua deberá contar con una bomba auto-aspirante para el trasiego de agua. La misma deberá tener un mando desde la cabina de operación y otro en uno de los laterales (Mix-Control). Esta bomba deberá trasegar agua desde el tanque de almacenamiento de agua y hasta. Solicitamos permitir que el sistema de alimentación de agua cuente con una tecnología superior de un SISTEMA DE AGUA TOTALMENTE AUTÓNOMO. BOMBA AUTO-ASPIRANTE ACCIONADA POR MOTOR HIDRÁULICO. 13. 14.4 El sistema de alimentación de agua deberá contar con un Sistema "Mix-Control" para gestión programable y controlada de la introducción del agua en el tambor y de las funciones de mezclado y vertido desde tierra. Control para la introducción de agua en tambor con fluxómetro electromagnético y lectura de litros introducidos en pantalla tanto desde la cabina como desde lado posterior del equipo. Indicamos a la administración que este sistema "MIX-Control" es específico de la marca FIORI como lo anexamos como prueba 1 (ficha técnica DB260CBV). Por lo tanto solicitamos permitir otras tecnologías propias de cada marca. 14. 14.5 El sistema de agua deberá contar con un depósito de agua ubicado al frente del equipo, contiguo al motor, lateral izquierdo, con capacidad mínima de 240 litros. Nuestro equipo CARMIX ESTA EQUIPADA CON DOS TANQUES DE AGUA COMUNICANTES, COLOCADAS ENTRE LOS EJES PARA ASEGURAR UNA PERFECTA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO EN CUALQUIER CONDICIONES. CAPACIDAD TOTAL DE LAS TANQUES 550 LITROS. 15.17 Condiciones Esenciales de las Dimensiones y Masas del Equipo. 17.1 El equipo deberá contar con las siguientes dimensiones: Longitud máxima con la pala colocada sobre el suelo: 5,280 mm. • Longitud máxima con la pala levantada en su punto más alto: 4,520 mm. • Ancho

máximo de la maquina: 1,790 mm. • Altura máxima con la pala levantada en su punto más alto: 3,280 mm.

• Altura máxima a techo de cabina del operador: 2,600 mm • Altura mínima de despeje del suelo 285 mm.

• Distancia entre los ejes: 2,000 mm. • Distancia en voladizo delantero, tomada del centro del eje delantero hasta el punto más distante: 1,060 mm. • Distancia en voladizo trasero, tomada del centro del eje trasero hasta el punto más distante con la pala de carga en posición arriba: 1,460 mm. • El equipo deberá tener un ángulo de entrada o de ataque frontal de 389 22° • El tambor mezclador deberá tener una capacidad volumétrica real de amasado de hormigón 1,5m3 a 2M3 . • El equipo deberá tener una masa operativa en orden de marcha (vehículo con combustible, con el conductor, en condiciones de operación y con todo el equipamiento estándar) de 3,700 Kg. • El equipo deberá permitir una capacidad útil de 4,700 Kg como mínimo. • El equipo deberá tener un peso máximo total cargado de 8,400 Kg. Muy respetuosamente indicamos a la administración que nuevamente confunden la palabra máximo y mínimo utilizando estas palabras erróneamente en detrimento del bien a adquirir, condicionando la oferta de un equipo superior. Señores de la administración EL EQUIPO DEBE TENER UNA MASA OPERATIVA EN ORDEN DE MARCHA DE 3,700 KG (NI UNA MAS NI UNA MENOS) LUEGO EL EQUIPO DEBE PERMITIR UNA CAPACIDAD ÚTIL DE 4,700 KG COMO MÍNIMO. EN FIN EL EQUIPO DEBERÁ TENER UN PESO MÁXIMO TOTAL CARGADO DE 8,400 KG. Señores Municipalidad de Alajuela las especificaciones técnicas suministradas en este cartel son específicamente de la marca FIORI de los modelos DB110 y BD260CBV, las cuales anexo como prueba 1, del modelo FIORI DB110 copian la ficha técnica del motor y del modelo DB260CBV copian la otra parte de información técnica, inclusive especificaciones técnicas exclusivas de la marca FIORI, esto a practica se encuentra en contra de todos los principios de la LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA específicamente va en contra del principio de Igualdad, Buena Fe, Equilibrio Legalidad y Transparencia. Solicitamos muy respetuosamente a la Administración modificar estos puntos, teniendo en cuenta que condiciona nuestra participación, violentando así los Principios Generales de la Ley de Contratación Administrativa en especial en sus art. 4 y art. 5. Como es de suponer, al tratarse de un aspecto de admisibilidad, es muy sencillo declarar a cualquier oferta como inelegible por no cumplir con ese requerimiento, lo que implica para nosotros dos cosas: (i) ofrecer el producto que corresponde de las marcas que representamos, a sabiendas de que no cumplimos y que vamos a discutir sobre la trascendencia o intrascendencia del requerimiento a la hora de la entrega, o bien (ii) limitarnos a simplemente no presentar una oferta de excelente marca y precio muy competitivo, que garantizaría una sana competencia y beneficio para el interés público que es lo que la administración debe de velar y cuidar. 16. Solicita se declare con lugar el recurso de objeción en contra de las especificaciones del pliego de condiciones del cartel de marras. (Véanse folios del 061 al 077 del expediente administrativo).

VI. Que el Sub Proceso de Proveeduría, mediante oficio MA-SP-1057-2015 de fecha 23 de octubre del 2015, y oficio MA-SP-1091-2015 de fecha 29 de octubre del 2015 da traslado al Sub Proceso Obras de Inversión Pública, del recurso de objeción interpuesto para que se refiera al respecto. (Véanse folios 085 y 089, del expediente administrativo). VIII. Que el Sub Proceso Obras de Inversión Pública, según oficio MA-SOIP-478-2015 de fecha 28 de octubre del 2015, y oficio MA-SOIP-486-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015, da respuesta técnica dentro del plazo debido al Recurso de Objeción planteado por la empresa recurrente ante el Sub Proceso Proveeduría (Véase folio 086, 087 y del 092 al 096 del expediente administrativo). IX. Que la presente resolución se dicta dentro del término de Ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CONSIDERANDO:** I. Que en la respuesta al Recurso de Objeción la cartel, el Sub Proceso Obras de Inversión Pública,

según oficio MA-SOIP-486-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015, señaló: "Por este medio procedemos a responder ítem por ítem lo señalado por la empresa Matra S.A, en donde señalamos que una vez analizado lo expuesto es nuestro interés técnico actual se mantengan la mayoría de las especificaciones señaladas para el presente cartel siendo que las mismas obedecen a requerimientos mínimos y máximos presentes en muchos tipos de hormigoneras del mercado a lo cual no se restringe la participación como se hace ver en el presente recurso de objeción. El torque máximo generado por el motor debe ser de 139 Nm @ 1200 rpm. El rango de torque establecido permite participar con equipos que van de 1 hasta 139Nm, así que no es restrictivo pues establece un rango amplio de participación y la Ley de Contratación Administrativa faculta el establecer rangos mínimos y máximos. Adicionalmente, específicamente para la intención es adquirir un equipo de 1,5m³ hasta 2m³ no es requerida una mayor cantidad de torque pues un motor con un máximo de 139Nm tiene un torque suficiente para operar el equipo y el solo hecho de un aumento en torque posiblemente sugiera un aumento en la cilindrada del motor y por ende un mayor consumo de combustible resultando un equipo con mayor costo de operación.

6.1 El equipo debe contar con 5 llantas (1 llanta de repuesto) de tamaño: 12,0/75-18 éstas llantas deberán poseer al menos 12 capas. En este caso, no se establece rango, únicamente indica una medida referencial y no limita el que se participe con mayores o menores medidas, sin embargo es posible justificar que solicita equipos con llantas 12,0/75-18 porque son llantas pequeñas que permiten tener un equipo de baja altura para el tipo de obra en donde va a operar el equipo. Esto se puede amarrar con la altura máxima requerida en el punto 17.1 del cartel. El equipo deberá permitir un radio de giro interno a las ruedas mínimo de 2,300 mm. Nuevamente acá lo que se establece es un rango de va desde 2300 mm hasta lo máximo posible. Es decir no es restrictivo y permite la libre concurrencia. La competencia busca poder participar con un equipo que cuenta con dirección en ambos ejes lo que reduce el radio de giro pero que implica un equipo de mayor costo y de mayores dimensiones en motor y medidas lo que genera un mayor precio y costo de mantenimiento. Recordemos acá que el requerimiento es un equipo con chasis articulado, es decir la dirección es por medio de la articulación y no por dirección en los ejes. Estos equipos por su configuración resultan más económicos que uno de ejes direccionales, lo mismo ocurre con el costo de mantenimiento. El sistema hidráulico deberá poseer una bomba de engranajes con capacidad máxima de 35 litros por minuto y una presión máxima de 170 bares. Se establece un rango permitido que va desde 1 hasta 35 litros por minuto y desde 1 hasta 170 bares. Con esto no se está violentando la libre concurrencia y permite ofertar equipos que se encuentren dentro del rango. La ley sin problema alguno faculta a la Municipalidad a establecer rangos con los que para una auto hormigonera de 1,5m³ a 2m³ pueda operar el sistema hidráulico de forma eficiente.

8.7 El equipo deberá contar con 2 pistones de activación hidráulica para nivelar el tambor de mezcla en caso de ser requerido. En este ítem se requiere contar con una descarga por inversión hidráulica del sentido de giro del tambor con 2 pistones hidráulicos que levanten el tambor en su parte trasera, los cuales se usan para una descarga más rápida y eficiente así como para contrarrestar pendientes del terreno durante el desplazamiento del equipo o producción del concreto en terrenos inclinados. Es decir no solo tienen que ver con la descarga. El equipo deberá contar con canal de descarga de vertido con inclinación manual y rotación de 180°. Por el volumen y tipo de equipo solicitado no tiene sentido contar con un canal de descarga con inclinación hidráulica, basta con uno de inclinación manual. El presuponer un sistema de inclinación hidráulica implica mayor costo del equipo, más elementos de mantenimiento los cuales no se justifican en equipos de baja producción como la requerida en el cartel. Adicionalmente se justifica colocar sistemas de inclinación hidráulico en canales de descarga que tendrán mayor volumen de concreto por la consecuencia lógica del peso,

pero esto no se justifica en equipos de 1.5m³ a 2.m³. 9.2 La pala carga deberá contar con dos cilindros hidráulicos (de doble efecto) para el levante/descenso. El requerimiento no es restrictivo y en general todas las marcas de auto hormigoneras cuentan con 2 pistones hidráulicos para el levante y descenso de la pala cargadora. El recurrente se va más allá y solicita un detalle que no es requerido por el cartel y que no se justifica en un equipo con producción de 1,5m³ a 2m³. Nuevamente acá busca pasar a un equipo de 2,5m³ con un aditamento como lo es la compuerta hidráulica que conlleva al menos 1 pistón hidráulico adicional para la apertura o cierre de dicha compuesta pero que se ubica propiamente en el cuerpo de la pala y no en los brazos de levante. 9.3 La pala de carga deberá tener una capacidad mínima de carga 450 litros. El recurrente busca confundir los términos utilizados, en donde es importante dejar claro que no existe confusión respecto a la capacidad mínima de 450 litros requerida en el cartel. Con lo requerido se solicita un equipo con una pala de carga de al menos 450 litros de capacidad, el contar con un equipo con una pala de menor capacidad implica tener un equipo que carga de forma más lenta al tener que realizar mayor cantidad de paladas para cargar los agregados requeridos para la producción de 1,5m³ a 2m³. El chasis deberá ser del tipo articulado. El recurrente busca cambiar el requerimiento para poder ofertar el equipo de 2,5m³ que es un equipo de mayores dimensiones, más costoso, más complicado de maniobrar en espacios reducidos y más costosos en mantenimiento pues contemplan ambos ejes con dirección. El chasis articulado se utiliza en equipos con longitudes menores en donde la dirección y el giro se logra mediante la articulación a través de pistones hidráulicos lo que permite configurar equipos de bajo costo de mantenimiento que pueden operarse en sitios estrechos en donde un equipo mayor con el de chasis rígido de 2,5m³ no puede entrar por sus dimensiones de largo, ancho y altura. 12.2 El equipo deberá contar con freno de estacionamiento, de tambor en el eje delantero con mando de palanca. En este ítem no se restringe los sistemas de frenado a lo cual se pueden implementar sistemas de igual o mejor condición a lo requerido. 13.4 El equipo deberá permitir una altura una altura máxima de descarga desde el canal de descarga de 1,280mm.. 13.5 El equipo deberá permitir una altura mínima de descarga desde el canal de descarga de 1,160mm. Nuevamente el recurrente intenta confundir los términos, con el fin de lograr el cambio del requerimiento para poder ofertar una máquina de mayor volumen no requerida, consideramos que la Municipalidad debe mantener su posición pues no se violenta la libre competencia con el requerimiento actual que establece rangos en los puntos anteriores con lo que no se restringe la participación con equipos que cumplan con medidas dentro de los rangos. 14.1 El sistema de alimentación de agua cuenta con una bomba auto-aspirante para el trasiego de agua. La misma tiene un mando desde la cabina de operación y otro en uno de los laterales (Mix-Control). Esta bomba trasiega agua desde el tanque de almacenamiento de agua y hasta el tambor. En este ítem no se restringe el tipo de accionamiento de la bomba por lo que no tiene sentido lo que solicita el recurrente. Es decir, lo importante es que el equipo cuente con una bomba auto-aspirante del agua, sin embargo si es muy importante el resto del requerimiento en donde se solicita el accionamiento de la misma desde cabina y en uno de los laterales mediante el Mix-Control. Este último permite a un operario que está en la parte trasera del equipo justo en donde se produce el concreto adicionar más o menos a gua a la mezcla que está viendo producir a fin de contar con la mezcla idónea para el proyecto en específico. 14.4 El sistema de alimentación de agua deberá contar con un Sistema "Mix-Control" para gestión programable y controlada de la introducción del agua en el tambor y de las funciones de mezclado y vertido desde tierra. Control para la introducción de agua en tambor con fluxómetro electromagnético y lectura de litros introducidos en pantalla tanto desde la cabina como desde lado posterior del equipó. No hay problema con lo solicitado por el recurrente siempre y cuando realice las mismas funciones. 14.5 El sistema de agua

deberá contar con un depósito de agua ubicado al frente del equipo, contiguo al motor, lateral izquierdo, con capacidad mínima de 240 litros. Por las dimensiones requeridas el tipo de trabajo y espacios en donde será sometido el equipo es necesario no se varíen las dimensiones requeridas en las presentes especificaciones, así como con los montos con que se cuenta para la presente contratación. 17,1 El equipo cuenta con las siguientes dimensiones: Otra vez el cartel permite rangos establecidos que no limitan la libre participación de oferentes con equipos que cumplan dentro de lo solicitado. En su lugar el recurrente intenta variar el fondo del cartel para poder ofertar un equipo mayor en donde actualmente no es requerimiento técnico actual en el presente cartel dado las necesidades actuales. (.....)."

Que la normativa que aplica al caso de marras, en este caso la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en materia recursiva establecen lo siguiente: De la Ley de Contratación Administrativa: "Artículo 81.—Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante. (Así reformado por la ley Ne 8511 de 04 de julio de 2006." "ARTICULO 82.- Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia. Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos." "ARTICULO 83.- Resolución. El recurso de objeción deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Si no se resuelve dentro de este plazo, la objeción se tendrá por acogida favorablemente." Del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: "Artículo 173.—Objeción en licitaciones abreviadas. Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante. El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido. En cualquier momento, dentro del plazo máximo para resolver, la Administración podrá convocar a una audiencia oral para discutir los asuntos sometidos a debate. En estos casos la Administración podrá, si así lo considera conveniente, dictar de inmediato la resolución final de manera oral. (Así modificado el párrafo anterior por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo A/s 35218 de 30 de abril de 2009). El recurso deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, mediante acto debidamente motivado. Cuando la Administración disponga la modificación del cartel, deberá realizar las enmiendas y publicarlas o comunicarlas por los medios correspondientes. Si de las modificaciones efectuadas se derivare una variación sustancial del objeto, deberá ampliarse el plazo de recepción de ofertas, para ajustado a los plazos mínimos señalados por este Reglamento."

En razón de lo anterior, y considerando que el día 22 de octubre del 2015, la empresa objetante MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, presentó el Recurso de Objeción al cartel de marras, dentro del plazo señalado en el numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa, y artículo 165 de su Reglamento; se tiene por interpuesto debidamente en tiempo y forma el Recurso de Objeción planteado, y como tal se le dio traslado al Sub Proceso Obras de Inversión Pública de la Municipalidad de Alajuela, conforme a la normativa señalada.

III. Del Cartel como Reglamento de Contratación: El cartel es un instrumento idóneo, dirigido a dejar claramente establecidas las obligaciones y los derechos de las partes; precisa este reglamento las reglas bajo las cuales se desarrollará el concurso.

Sus normas, todas, deben poseer sobrado sustento técnico y legal. En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el cartel o pliego de condiciones se constituye en el reglamento específico del negocio. Por otra parte consideramos importante recordarle a objetante que el pliego de condiciones se vislumbra como "un conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co-contratante (relación jurídica), y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)..." (Véase Dromi, José Roberto, *La Licitación Pública*, 3ª Edición, Editorial Astrea, pág. 194). Así tenemos que la trascendencia del cartel radica, esencialmente, en ser el reglamento concreto y específico de la contratación que se tramita, y en que debe constituirse a la vez en el mecanismo a través del cual la Administración identifica el objeto que requiere, señala las condiciones en que lo desea y establece las reglas a través de las cuales definirá cuál de los proponentes resulta ser la mejor y más conveniente para los intereses que tutela. La trascendencia del pliego de condiciones radica, fundamentalmente, en constituir el reglamento específico de la contratación que se tramita y, por ende, el instrumento idóneo para definir, en términos técnicos, claros, suficientes, concretos, objetivos y amplios, las reglas que van a prevalecer en la tramitación del negocio. Mediante el cartel, se dan a conocer todas las condiciones y especificaciones que se consideren de importancia para promover una amplia e igualitaria participación en el concurso, propósito que solo es factible de alcanzar cuando, además de lograrse un adecuado planteamiento del negocio (objeto y términos bajo los cuales se debe ofrecer), se fijan reglas claras para seleccionar al ganador de la competencia. Nuestro ordenamiento jurídico ha reconocido y recogido normativamente esa importancia que tienen los pliegos cartelarios, así como la necesidad de que en ellos se incorporen las condiciones necesarias para regular los procedimientos y seleccionar la mejor oferta. El definir si las normas cartelarias se aplicaron o no a derecho es una cuestión de extrema importancia, no se trata simplemente de una "solicitud de señalar que se cuenta con interés propio y directo, y solicitar que se modifique el pliego cartelario vigente, como bien lo señala aquí el recurrente. Además el recurrente y aquí objetante NO demuestra con su dicho y prueba documental aportada que la Administración Municipal, ha incurrido en un vicio de procedimiento, o bien ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación, o inclusive se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia, limitando su participación. Por otra parte, es importante también advertirle al recurrente que como regla de principio todo cartel debería ser concreto, objetivo y claro, de manera que no se diera lugar a la posibilidad de interpretaciones irreconciliables sobre sus normas, y en la medida en que un cartel falla en este sentido es porque el mismo resulta insuficiente y como consecuencia lógica de su insuficiencia, va a dar resultados no satisfactorios para la plena satisfacción del interés general y del interés de la Administración licitante, por lo que no es conveniente concluir que este sea uno de esos casos. Pese a lo anterior, considera este Concejo Municipal, que el argumento esbozado por el recurrente y objetante, no cuenta con criterio técnico y asidero jurídico válido, conforme a los términos del cartel que se elaboró para regir este concurso, y lo dispuesto en los artículos 81 al 83, de la Ley de Contratación Administrativa, y numerales 164,169, 170, 171 y 173 de su Reglamento, y según se establece de parte del Sub Proceso Obras de Inversión Pública, según oficio MA-SOIP-478-2015 de fecha 28 de octubre del 2015, y oficio MA-SOIP-486-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015. Asimismo, se observa que la objeción al cartel efectuada por la empresa recurrente tiene por objetivo final que se deje sin efecto un cartel y se redacte uno nuevo, lo cual no es posible por las razones anteriormente señaladas en este momento procesal. En razón de lo anterior, siendo que los alegatos de la disconforme no son de recibo y ante

la falta de legitimación de la misma, se debe imponer el rechazo de plano del mismo. A mayor abundamiento, estima éste Consejo Municipal, que en la especie existe un error en la apreciación de la firma recurrente en la medida que su interpretación "literal" llegaría a incurrir en el contrasentido de que el cartel debe ser dejado sin efecto de una forma antojadiza a su parecer y a su total interpretación; y no la que de por sí definió el cartel, y la normativa vigente.

IV. Criterio para resolver: De previo a analizar los puntos alegados, resulta oportuno señalar lo indicado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su numeral 82, y 170 de su Reglamento que preceptúan:

"ARTICULO 82.- Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia. Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos."

"Artículo 170.—Presentación y legitimación. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones. Este recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente, o su representante, del bien, servicio u obra requerido. También podrá interponer el recurso de objeción cualquier entidad legalmente constituida para la defensa de los intereses de la comunidad en donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. En el escrito de objeción deberá argumentarse sobre la legitimación al menos sucintamente, con indicación de la relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso, y en el caso de agrupaciones, la repercusión directa de la contratación sobre el núcleo de intereses que representan. Las agrupaciones, ya sean territoriales o de otra índole, podrán cuestionar únicamente aquellas condiciones cartelarias que afecten los intereses de la agrupación. El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia." De ahí, que la fundamentación y cargo de la prueba resultan ser elementos esenciales para recurrir y objetar el ordenamiento cartelario. En relación con esto, en la Resolución R-DCA-245-2012 del 22 de mayo del 2012, la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señaló: " (.....). Como fue dicho anteriormente, el ordenamiento jurídico dispone que el recurso de objeción debe presentarse debidamente fundamentado -artículo 170 del RLCA-. Lo que se persigue con ello es que el objetante lleve al convencimiento que el cartel excede los límites de la discrecionalidad o que resulta arbitrario. Al respecto, en la resolución de este órgano contralor R-DCA-577-2008 de las once horas del veintinueve de octubre del dos mil ocho, se dijo: "De previo a proceder a realizar cualquier análisis de los argumentos vertidos y a efectos de resolver las objeciones presentadas, es preciso recordar el criterio reiterado de esta Contraloría General, considerando que la Administración licitante, se constituye en el ente que mejor conoce las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, es la llamada a establecer los requerimientos cartelarios bajo su potestad discrecional y atendiendo el interés público. Como consecuencia de lo anterior, no resulta factible que este Despacho pueda imponer, sin una justificación técnica y jurídica categórica, la adquisición de otro equipo diferente al que consta en el

pliego corte/ario. Como muestra de lo anterior, se puede observar el razonamiento de este órgano contralor disponiendo que: "(...) si la Administración ha determinado una forma idónea, específica y debidamente sustentada (desde el punto de vista técnico y tomando en consideración el respecto al interés general) de satisfacer sus necesidades, no pueden los particulares mediante el recurso de objeción al cartel pretender que la Administración cambie ese objeto contractual, con el único argumento de que ellos tienen otra forma para alcanzar similares resultados. Permitir esa situación cercenaría la discrecionalidad administrativa necesaria para determinar la mejor manera de satisfacer sus requerimientos, convirtiéndose de esa forma, los procedimientos de contratación administrativa en un interminable "acomodo" a las posibilidades de ofrecer de cada particular. Es claro que no se trata de limitar el derecho que tienen los potenciales oferentes de objetar aquellas cláusulas o condiciones que de alguna manera le restrinjan su derecho a participar en un concurso específico, pero tampoco puede llegarse al extremo de obligar a la Administración a seleccionar el objeto contractual que más convenga a un oferente" (RC-381-2000 de las 11:00 horas del 18 de setiembre del 2000)."

Visto lo anterior, el objetante que pretenda obtener un resultado favorable a raíz de su recurso de objeción, cuestionando requerimientos cartelarios, deberá reflejar en su escrito al menos los argumentos suficientes para acreditar que no existe justificación técnica, legal o financiera alguna por parte de la Administración para esa exigencia. En el caso particular considera el recurrente que resulta suficiente señalar que se acepte lo indicado anteriormente en el punto 6., de los Resultandos.

Como fue dicho, es el recurrente el llamado a realizar el ejercicio argumentativo y probatorio, y en este caso a todas luces es el Sub Proceso Obras de Inversión Pública, según oficio MA-SOIP-478-2015 de fecha 28 de octubre del 2015, y oficio MA-SOIP-486-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015, que no da su consentimiento a lo propuesto por el recurrente. Es por todo esto que de conformidad con lo indicado en el artículo 170 y 173 del RLCA, que debe rechazarse el recurso de revocatoria de plano por falta de legitimación y por ser improcedente por el fondo. El recurso de marras además, resulta totalmente improcedente por el fondo, entre otras cosas, porque no se presenta debidamente fundamentado. Establecido lo anterior, procederemos a emitir criterio sobre cada uno de los extremos del Recurso de Revocatoria el siguiente punto V, a desarrollar.

V. SOBRE LOS ASPECTOS DE FONDO Y LA LEGITIMACIÓN DEL RECURSO DE OBJECCIÓN DE MAQUINARIA Y TRACTORES MATRA LIMITADA:

Conforme hemos mencionado líneas atrás, el Recurso de Objeción al Cartel, planteado por la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, el día 22 y 23 de octubre del 2015, el aquí objetante argumenta lo señalado en el punto 6, de los Resultandos. Al respecto, el artículo 81 de la Ley Contratación Administrativa (RLCA) dispone que "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, y que se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante". Asimismo, en el cuerpo legal de cita, en el numeral 82, se señala que "Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia."

Por otra parte el Reglamento a la norma de cita indica en el artículo 170 que "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Este recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente, o su representante, del bien,

servicio u obra requerido. En el escrito de objeción deberá argumentarse sobre la legitimación al menos sucintamente, con indicación de la relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso. El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia."; y el numeral 173, del mismo texto normativa establece: "Objeción en licitaciones abreviadas. Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante. El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido."

Así las cosas, la normativa anterior impone realizar el análisis referente a la legitimación, como actuación previa para determinar la procedencia o no del estudio de los argumentos en que el objetante apoya su recurso. Dado que en el presente caso, para determinar si el recurrente ostenta la legitimación para objetar el cartel se debe analizar el fondo de su gestión, ambos aspectos, a saber, legitimación y fondo se entrarán a conocer en forma conjunta. Es por ello que debemos de tomar en cuenta que la petición del recurrente objetante gira en torno a los aspectos señalados en el punto 6., de los Resultandos. CRITERIO PARA RESOLVER: Siendo que el Sub Proceso Obras de Inversión Pública, no acepta modificar el cartel para que se ofrezca el Auto Hormigoneras: por las razones señaladas en el Considerando I., anterior, debe rechazarse el recurso de revocatoria de plano por falta de legitimación y por ser improcedente por el fondo. Para ello se parte del supuesto que la entidad licitante a través del Sub Proceso Obras de Inversión Pública, valoró la conveniencia de introducir modificaciones al cartel y que de este modo se satisfacen adecuadamente sus necesidades. De frente al marco fáctico expuesto, se debe indicar que conforme a lo estipulado en el artículo 170, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para contar con la legitimación a efectos de conocer el Recurso de Objeción al cartel interpuesto, resultaba esencial que se plasmara la forma en que dicha empresa recurrente eventualmente requería las modificaciones al objeto técnico del cartel, alegando las razones técnicas por las cuales consideraba que la Administración debía modificarlo, y a su vez señalando, cada argumento técnico con prueba idónea; lo cual para el caso en concreto no se efectuó de parte del objetante, y por lo tanto no le ostenta legitimación para objetar el cartel en este momento procesal; siendo que en este caso la Administración Municipal, decide mantener las especificaciones técnicas requeridas en el pliego cartelario. **POR TANTO:** Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 182 y siguientes de la Constitución Política; 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; 4, 51, 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por falta de legitimación y por ser improcedente por el fondo, el RECURSO de OBJECIÓN interpuesto por la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, cédula jurídica 3-102-0, 04255, contra el cartel de la Licitación Abreviada N°2015LA-000023-01J para la "Adquisición de Auto Hormigoneras para Obras de Inversión Pública". 2) Se mantiene incólume el ordenamiento cartelario en los términos y condiciones establecidos por el Sub Proceso Proveeduría. 3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. NOTIRQUESE" **SE RESUELVE ACOGER LA RESOLUCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 182 Y SIGUIENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 81 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; 4, 51, 170 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO**

POR FALTA DE LEGITIMACIÓN Y POR SER IMPROCEDENTE POR EL FONDO, EL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA 3-102-0, 04255, CONTRA EL CARTEL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2015LA-000023-01J PARA LA "ADQUISICIÓN DE AUTO HORMIGONERAS PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA". 2) SE MANTIENE INCÓLUME EL ORDENAMIENTO CARTELARIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR EL SUB PROCESO PROVEEDURÍA. 3) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA CON BASE EN EL OFICIO N° MA-SP-1117-2015 DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA. OBTIENE 09 VOTOS POSITIVOS Y 01 VOTO CONTRARIO DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. AUSENTE: CON PERMISO MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.

ARTÍCULO TERCERO: YA SE CONOCIÓ el documento suscrito por la **SRA. SANDRA VARGAS CAMPOS, REFERENTE AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE** contra los acuerdos tomados por la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA (CODEA), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

CAPÍTULO X: CORRESPONDENCIA AGENDA ACTA N° 46-2015

ARTICULO PRIMERO: Sra. Flor González Alvarado, que dice "Solicitar un permiso para hacer un cuartito por tiempo indefinido en el Rodeo de Alajuela con salida a calle Los Buríos en Sabanilla de Alajuela, la cual está abandonada por motivo de salud por diabetes hipertensión, y asma por lo cual no puedo laborar, a las cuales adjunto pruebas médicas. Y donde estoy viviendo no es un lugar en buenas condiciones lo cual me causa más alteraciones a mi salud por malos olores humedad y otros más, lo cual es totalmente inhabitable para mí. Espero una pronta respuesta pronta a mi solicitud se les agradece por la intervención futura. También cuido a dos nietas que son asmáticas. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD DE LA SRA. FLOR GONZÁLEZ ALVARADO POR FALTA DE COMPETENCIA. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

ARTICULO SEGUNDO: Vecinos de Calle Angelina, situada 500 metros al norte y 300 metros al oeste de Ottos Bar, Guácima Arriba, Distrito Guácima, Cantón Central de la Provincia de Alajuela. Nos dirigimos a ustedes para solicitarles de manera respetuosa su colaboración para que se asigne presupuesto municipal con el objetivo de asfaltar y construir el alcantarillado pluvial (entubado, cordón y caño) del camino público denominado calle Angelina, ya que al igual que otras calles requerimos de la intervención de la Municipalidad de Alajuela. Entre otros esta calle sirve de acceso para: adultos mayores y personas con capacidades especiales (Ley 7600). La calle en mención cuenta con las siguientes dimensiones aproximadamente: Distancia: 400 metros Ancho: 7 metros **Notificaciones:** A nombre del señor Erasmo Cambronera Arias, casa de habitación 25 metros al este y 50 metros sur antiguo Bar y Restaurante Jamaica, Guácima Arriba, Distrito Guácima, Cantón Central de la Provincia de

Alajuela, teléfonos 2438-1882 y 8537-6290. Dirección electrónica: cambronerolaura@gmail.com. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Víctor Murillo Madrigal, mayor 71 años, Profesor pensionado, Conferencista de Biblia, Cédula 4-087-999, Oriundo y Vecino de Alajuela Centro, del INS 700 norte y 100 oeste, con respeto vengo a ustedes para lo siguiente: Por mucho tiempo en forma circunstancial, he dado charlas bíblicas acompañadas de cantos cristianos en lugares públicos y específicamente en el Parque Central de Alajuela. Las he realizado así porque ante consultas verbales a personeros de la municipalidad se me ha dicho que por no ser una actividad de lucro no requiere de un permiso formal. Además, que es una forma de ayudar a las personas a encontrar a Dios y sean mejores ciudadanos Alajuelenses, y de esta manera también se ayuda con el trabajo de los oficiales de la municipalidad. Pues, resulta ser que dos oficiales en pleno ejercicio de la actividad me solicitaron el permiso escrito municipal, el cual no tengo, por lo que me pidieron la suspensión de la misma. Es por eso que vengo a ustedes, si a bien lo tienen, para que se me pueda dar un permiso por escrito. Como mencioné antes, la actividad la realizo de forma circunstancial por los diferentes estados del tiempo o porque damos el primer lugar a otras actividades que puedan estar realizándose en el parque que le interesan más a la gente. Además, nuestra actividad requiere de orden, atención y espiritualidad. Como esta actividad no la realizo todo el tiempo, pues depende del tiempo y las diferentes actividades que se den en el parque, no puedo señalar días y horas específicas. En todo caso, si he de asignar un tiempo, solicito que sea los Sábados y Domingos en el tiempo comprendido entre las 14 y las 17 horas que es cuando generalmente no se dan actividades seculares en el parque". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE UN ESPACIO EN EL PARQUE CENTRAL LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 2:00 PM A 5:00 PM. OBTIENE 08 VOTOS POSITIVOS Y 03 VOTOS EN CONTRARIO: LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA.**

ARTICULO CUARTO: Nuria Ramírez Jiménez, Los copropietarios de la finca con folio Real N° 2-163865- 003/ 004/ 006/ 007/ 008/ 010/ 011/ 012/ 013/ 14/015/016/018/019/020/021/023/024/025/026/027/028/029/030/031/032/033/034/036/037/038/040/041/042/043. Solicitamos se nos declare Proyecto de Interés Social Consolidado el Fraccionamiento conocido como Calle Bella Vista ubicado en San Isidro de Alajuela. a-) El proyecto de Fraccionamiento conocido como calle Bella Vista está situado en calle Loría distrito San Isidro, Cantón Primero, Provincia Alajuela. b-) El proyecto en mención beneficia a más de 35 familias. c-) Actualmente residen en este proyecto de vivienda aproximadamente 125 personas. d-) Los copropietarios registrales nos comprometemos a la construcción del cordón de caño y las aceras para el mejoramiento del proyecto. e-) La calle conocida como Calle Bella Vista e San Isidro de Alajuela es ratificada como vía pública en la Sesión Ordinaria N° 03-2015 celebrada el 04 de agosto del 2015 y avalada por el Concejo Municipal

mediante el oficio MA-SCM-1901-2015, correspondiente al artículo N| 1, capítulo VIII de la Sesión N° 41-2015 del 13 de octubre del 2015. f-) El proyecto indicado se inicio hace aproximadamente 30 años y requiere legalizar el mismo ante los entes respectivos, para que las familias que tienen y no tienen vivienda puedan iniciar los trámites para la segregación de los lotes y optar por un bono de vivienda. De acuerdo con lo expuesto solicitamos muy respetuosamente al Concejo Municipal de Alajuela, para que se declare el proyecto de Interés Social Consolidado el Fraccionamiento conocido como CALLE BELLA VISTA por favor solicitamos eximir del trámite de comisión." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Edgar Sancho Rojas, que dice "Permítanme saludarlos por este medio y a la vez exponer el caso de mi solicitud ante todos los que conforman el gobierno local de esta Municipalidad. El motivo de esta carta es para solicitar la patente que corresponde a "ventas ambulantes estacionarias", ya que me dedico a las labores de comercio de frutas y verduras. La obtención de este permiso me seria de mucha ayuda ya que, días atrás, agentes municipales me prohibieron realizar este honrado trabajo que realizaba en la zona de Turrúcares y actualmente estoy desempleado. Yo soy una persona adulta mayor que se realiza independientemente, y para lograrlo debo de trabajar para pagar: alquiler, alimentación, gastos personales y el combustible que se necesita para traer desde la zona de Pérez Zeledón el producto que vendo, esto lo hago mediante un auto pick-up de mi propiedad que debo mantener en buen estado, ya que es la herramienta por la cual puedo trabajar y costear mis necesidades. La patente que solicito es para seguir trabajando en la zona de Turrúcares, exactamente donde lo especifica el respectivo documento de solicitud. Me despido esperando en ustedes una pronta solución a mi problema y a la vez poder desempeñar mis labores de trabajo conforme a la ley". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Leticia Araya Alpizar, Presidenta Asociación de Desarrollo Especifico Pro Acueducto Rural y Arreglo de camino de San Miguel de Turrúcares, Alajuela, que dice "solicitarles muy respetuosamente el permiso municipal para perforar un pozo para obtener agua para el riego del césped en el verano, de la plaza de deportes de San Miguel de Turrúcares de Alajuela. Dicha propiedad pertenece a la Municipalidad de Majuela (planos, y traspasos del ICE a la Municipalidad adjuntos). El ICE realizará los trabajos de perforación del pozo de acuerdo a los compromisos adquiridos con la comunidad de San Miguel por su reubicación debido a la construcción de la Planta Hidroeléctrica Ventanas-Garita y el embalse San Miguel. El ICE para realizar estos trabajos necesita que la Municipalidad de Majuela se pronuncie al respecto, autorizando dicha perforación". **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA PERFORAR UN POZO PARA EL RIEGO DEL CÉSPED DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN MIGUEL DE TURRÚCARES. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

CAPÍTULO XI: INFORMES DE LA ALCALDÍA AGENDA ACTA N° 46-2015

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3189-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito la resolución N° 04-2015 de las 12:00 horas del 2 de noviembre del 2015, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN N. 04-2015

Dictada a las 12:00 horas del 2 de noviembre de 2015; y RESULTANDO

Que mediante nota la señora Ana María Arce Soto, cédula de identidad número 2 02160342, Presidenta de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la declaratoria de su idoneidad para administrar fondos Públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:

1. Carta dirigida al Lic. Roberto H. Thompson, en la que se describen los datos de identificación de la Asociación y su representante Legal, además de que se solicita el apoyo para los proyectos: " Creación de 3 Baterías de Servicios Sanitarios en Pabellones Escl. Pradilla Hombres, Mujeres y Área de visitas y recreo" por la suma total de 16.800.000 colones de los cuales 15.120.000 colones serían aporte Municipal, (folio 01 del expediente administrativo)
2. Declaración Jurada rendida el día 07 de octubre del 2015, y autenticada por el Notario Público Johnny Hernández González , firmada por la representante legal Ana María Arce Soto, referente a que la asociación está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignen en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta comente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados. Lo anterior para cumplir con lo establecido en la primera frase del segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (folios 02 del expediente administrativo).

3. Certificación emitida por el Notario Público Johnny Hernández González del número de la cédula jurídica No. 3-002-56484 correspondiente a la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo (Folio 03 del expediente administrativo).
 4. Certificación emitida por el Notario Público Johnny Hernández González de la Personería Jurídica de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo (folio 04 del expediente administrativo).
 5. Fotocopia certificada por el Notario Público Johnny Hernández González de la cédula de identidad de la representante legal, cédula de identidad número 2 0216 0342 (folios 05 y 06 del expediente administrativo).
 6. Certificación emitida por el Notario Público Johnny Hernández González de los Estatutos de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo (folios 07 al 34 del expediente administrativo).
 7. Certificación emitida por el Notario Público Johnny Hernández González del Acta Constitutiva de Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo (folios 26 al 35 del expediente administrativo).
 8. Certificación de los estados financieros de la Asociación extendida por la Licda. Silvia Gómez Sandoval. (folios 38 al 41 del expediente administrativo).
 9. Certificación libros contables de la Asociación extendidas por el Lie. Luis MI. Chaves Carranza Contador Público Autorizado, (folios 43 y 44 del expediente administrativo).
 10. Descripción Detallada del Proyecto " Creación de 3 Baterías de Servicios Sanitarios en Pabellones Escl. Pradilla Hombres, Mujeres y Área de visitas y recreo " (Folio 45 al 52 expediente administrativo).
 11. Plan de Trabajo del año 2015 de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo. (Folios 52 al 61 expediente administrativo).
 12. Copia fiel de la sesión de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se detallan los proyectos a realizar. (Folios 62 al 64 del expediente administrativo).
- Que el Comité de Calificación de idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo y el expediente administrativo del caso, conformado por 64 folios. (Minuta de reunión No. 6 fechada 2 de noviembre del 2015).

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N. 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

En mayo del 2013, mediante la Ley N. 8823 del 05 mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N. 105 del 1 de junio del 2013), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N. 7755, 11 de la Ley N. 7012 y 18 de la Ley N. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos.

En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.

Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales " (publicado en la Gaceta N. 79 del 25 de abril del 2001), así las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de control de la Hacienda Pública, a saber:

- 1) el Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en la Gaceta N. 91 del 12 de mayo del 2005.
- 2) las Directrices sobre los requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141-2005), publicadas en la Gaceta N. 123 del 27 de junio del 2005.

3) la Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N. 14298 / DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001).

Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la asociación interesada (64 folios); por lo que con base en los artículos 4, 6, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se concluye que la cumplió los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos. **POR TANTO:** De conformidad con las normas jurídicas indicadas y los argumentos expuestos el Comité de Calificación de Idoneidad recomienda al Concejo Municipal: declarar la idoneidad de la Asociación de Hogar de Ancianos Santiago Crespo. Dicha declaratoria tiene una vigencia de dos años contados a partir del acuerdo de emisión por parte del Concejo Municipal. Notifíquese". **SE RESUELVE APROBAR LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE HOGAR DE ANCIANOS SANTIAGO CRESPO. DICHA DECLARATORIA TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE EMISIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3188-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal dice "Les remito la resolución N° 05-2015 de las 13:00 horas del 2 de noviembre del 2015, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer o Sida. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contrataría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud." (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos resolución n. 05-2015 Dictada a las 13:00 horas del 2 de noviembre de 2015; y

RESULTANDO

Que mediante nota el señor Carlos Ramírez Cordero, cédula de identidad número 3-0184-0758, Presidente de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la

declaratoria de su idoneidad para administrar fondos Públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:

1. Carta dirigida al Lie. Roberto H. Thompson, en la que se describen los datos de identificación de la Asociación y su representante Legal, además de que se solicita el apoyo para los proyectos: " Construcción de techo y pasillo desde la entrada de las instalaciones hasta el Hospital de Día" por la suma total de 10. 474.006,00. colones (folios 01 y 02 del expediente administrativo)
 2. Declaración Jurada rendida el día 16 de julio del 2015, y autenticada el día 7 de octubre del 2015 por la Notaría Pública Licda. Lisseth Sánchez Murillo, firmada por el representante legal Carlos Ramírez Cordero, referente a que la asociación está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignent en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados. Lo anterior para cumplir con lo establecido en la primera frase del segundo párrafo; del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (folios 03 y 04 del expediente administrativo).
 3. Certificación emitida por la Notaría Pública Licda. Lisseth Sánchez Murillo de la cédula jurídica No. 3-002-177725 correspondiente a la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida (Folio 05 y 06 del expediente administrativo).
 4. Certificación emitida por la Notaría Pública Licda. Lisseth Sánchez Murillo de la Personería Jurídica de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida (folios 05, 07 y 08 del expediente administrativo).
 5. Certificación emitida por la Notaría Pública Licda. Lisseth Sánchez Murillo de la cédula de identidad de la representante legal, cédula de identidad número 3 0184 0758. (folios 09 y 10 del expediente administrativo).
 6. Certificación emitida por la Notaría Pública Licda. Lisseth Sánchez Murillo del Acta Constitutiva de la para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida (folios 11 al 26 del expediente administrativo).
 7. Certificación de los estados financieros de la Asociación extendida por el Lie. Ornar Hidalgo Araya, Contador Público Autorizado, (folios 27 al 35 del expediente administrativo).
 8. Certificación libros contables de la Asociación extendidas por el Contador Lie. Ornar Hidalgo Araya Contador Público Autorizado, (folio 36 del expediente administrativo).
 9. Descripción Detallada del Proyecto " Construcción de Techo y pasillo desde la entrada de las instalaciones hasta el Hospital de Día" (Folios 37 al 52 expediente administrativo).
 10. Programación 2015 de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida. (Folios 53, 54 y 55 expediente administrativo).
 11. Copia fiel de la sesión de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se detallan los proyectos a realizar. (Folios 56 y 57 del expediente administrativo).
- Que el Comité de Calificación de idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo y el expediente administrativo del caso, conformado por 57 folios. (Minuta de reunión No. 5 fechada 2 de noviembre del 2015).

CONSIDERANDO De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N. 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá

darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. En mayo del 2013, mediante la Ley N. 8823 del 05 mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N. 105 del 1 de junio del 2013), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N. 7755, 11 de la Ley N. 7012 y 18 de la Ley N. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales " (publicado en la Gaceta N. 79 del 25 de abril del 2001), así las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de control de la Hacienda Pública, a saber:

- 1) el Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en la Gaceta N. 91 del 12 de mayo del 2005.
- 2) las Directrices sobre los requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141-2005), publicadas en la Gaceta N. 123 del 27 de junio del 2005.
- 3) la Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N. 14298 / DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001).

Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la asociación interesada (57 folios); por lo que con base en los artículos 4, 6, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se concluye que la cumplió los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos. **POR TANTO:** De conformidad con las normas jurídicas indicadas y los argumentos expuestos el Comité de Calificación de Idoneidad recomienda al Concejo Municipal: declarar la idoneidad de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer terminal o Sida. Dicha declaratoria tiene una vigencia de dos años contados a partir del acuerdo de emisión por parte del Concejo Municipal. Notifíquese. **SE RESUELVE APROBAR LA DECLARACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE TERMINAL CON CÁNCER TERMINAL O SIDA. DICHA DECLARATORIA TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE EMISIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3102-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "Se les remite para conocimiento y aprobación la propuesta de "Reglamento de Organización de las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Alajuela" elaborado por la Hacienda Municipal y revisado por el Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficio MA-PSJ-2151-2015. **Oficio MA-PHM-140-2015** Atendiendo recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por la auditoría interna, le adjunto el proyecto de "Reglamento de Organización de las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad

de Alajuela". El mismo fue elaborado por este servidor en conjunto con la Leda. Marianela Chacón Ugalde Coordinadora de Tesorería y se le incorporaron las recomendaciones realizadas por Servicios Jurídicos mediante oficio MA-PSJ-2151-2015. Se adjuntan los documentos de respaldo a efecto de que sean remitidos al Concejo Municipal para su discusión y aprobación. **Oficio MA-PSJ-2151-2015** Referente a su oficio número MA-PHM-117-2015, donde solicita reconsiderar la propuesta de redacción del artículo 4 capítulo II y el artículo 18, del proyecto de "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", le indicamos lo siguiente: Dada la reunión sostenida con su persona donde se aclararon varios puntos referentes a estos dos artículos y considerando que el Concejo Municipal al aprobar el Reglamento de Organización de las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Alajuela, estaría delegando en la Dirección de Hacienda Municipal el ajuste periódico del monto fijo del fondo de las cajas recaudadoras; este proceso no encuentra inconveniente en que se mantenga el texto original del proyecto referente al Capítulo II, Artículo 4, y que dicho monto pueda ajustarse periódicamente mediante aprobación de la Dirección de Hacienda Municipal, cuando las circunstancias económicas del país así lo ameriten, pero a nuestro criterio si debe agregarse al final del texto, la frase: " y deberá publicarse en el diario Oficial La Gaceta." El artículo 18, mantendrá su redacción original, únicamente en el último renglón donde dice "Los faltantes consecutivos serán considerados falta grave", sustituir por "Una vez transcurrido este plazo, los faltantes consecutivos serán considerados falta grave y sancionada de conformidad con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Alajuela. Para finalizar indicamos que se debe tomar en consideración lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal que reza: "Artículo 43.- Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella." (Subrayado suplido) Como puede apreciarse el presente Reglamento una vez aprobado por el Concejo Municipal debe publicarse en el diario oficial La Gaceta, todo esto para cumplir con los trámites útiles y necesarios para su eficacia". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3181-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Hemos recibido en esta Alcaldía el oficio N° CODEA JD-402-2015 suscrito por el Lie. Gonzalo Pérez Jarquín, mediante el cual informa el acuerdo tomado por la Junta Directiva de CODEA en la sesión ordinaria N° 25-2015 del 17 de setiembre de 2015, el cual me permito transcribir: Acuerdo N° 466: "Se acuerda solicitarle al señor Alcalde Municipal Roberto Thompson, interponer sus buenos oficios ante el Concejo

Municipal para que se le conceda al Cantón Central de Alajuela la sede de los Juegos Deportivos Nacionales, en la edición N° XXXVI para el periodo 2017. Es importante hacer de conocimiento que el Cantón Central de Alajuela representado por el CODEA, los Comités Comunales de Deportes y las Asociaciones de Desarrollo del Cantón cuenta con las instalaciones y condiciones suficientes para desarrollar las Justas Deportivas. Además se coordine con los Alcaldes, y Concejos Municipales de los cantones de Poás, Grecia y Atenas, para que soliciten a través de sus Municipalidades dichos Juegos y poderlo hacer en un bloque de cuatro cantones. Se acuerda con 3 votos a favor."

En dicho oficio el Lic. Gonzalo Pérez Jarquín indica el procedimiento a seguir ante esta solicitud:

1. Presentar solicitud ante el Concejo Municipal para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales para el Cantón de Alajuela.
2. A la Ministra del Deporte Ms. Carolina Mauri Carabaguáz.
3. El Concejo Municipal debe presentar la solicitud mediante acuerdo del Concejo ante el Concejo Nacional del Deporte.
4. Debe remitir copia de dicha solicitud a las siguientes personas:
 - Alba Quesada, Directora Nacional del ICODER (Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación).
 - Oficina de Juegos Deportivos Nacionales en el ICODER.
 - A los diputados de Alajuela.

Sr. Franklin Corella del PAC Sr. Rolando González del PLN Sr. Francisco Ortiz del PUSC. En virtud de lo anterior, les remito respetuosamente el oficio N° CODEA JD-402-2015 para conocimiento del honorable Concejo Municipal". **SE RESUELVE APROBAR QUE EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA SEA LA SEDE DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, EN LA EDICIÓN N° XXXVI PARA EL PERÍODO 2017. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3223-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0525-2015 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite solicitud formal Trámite N° APC-654225 para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Lorga con F.F.P.I-1era Etapa" ubicado en Guadalupe de Alajuela, 700 mts Nor-Este de la entrada a Calle Flory, finca 2-501579-000 correspondiente a Obras de Infraestructura Ira Etapa y Planta de Tratamiento a nombre de Maktub MRS S.A. Para mejor resolver se adjunta disco compacto. **Oficio N° MA-PPCI-0525-2015** "Ante este Proceso se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Lorga con F.F.P.I. -1era Etapa", ubicado Guadalupe de Alajuela, 700mts Nor-Este de la entrada a Calle La Flory, finca 2-501579-000 correspondiente a; Obras de Infraestructura Ira Etapa y Planta de Tratamiento a nombre de Maktub MRS S.A, en terreno propiedad de MAKTUB MRS S.A., representante legal Rafael Jiménez Solano, cédula 2-0311-0124 Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos para el trámite definidos por este Municipio y presentó la

documentación de la siguiente manera: 1. Uso de Suelo Oficio MA-PPCI-0350-2014 en zona Clasificada como Alta Densidad, con una densidad Máxima permitida de 64 viviendas por hectárea, manteniendo una densidad de 32 viviendas por hectárea en el primer nivel. Área Mínima de lotes resultantes de 200m², frente mínimo de 10 m, retiro frontal de 3 m, retiro posterior de 3 m, laterales no se exigen. Cobertura Máxima de construcción de 60%. 2. Alineamiento Municipal frente a calle cantonal respecto a calle La Flory oficio MA-ACC-10229-2014, retiro de 13mts hacia dentro de la propiedad frente a los vértices 129 al 132, 168 al 169 y del 189 al 190. 3. Resolución de Visado oficio MA-ACC-V-0055-2013, finca número 2-501 579-000 y plano de catastro A-1667884-2013 firmado por el Ing. Mauricio Castro Castro. 4. Permiso de ingreso de los funcionarios Municipales para inspeccionar las obras de construcción de la 1er etapa del proyecto y Movimiento de tierras firmado por el Representante Legal de Maktub MRS S.A, Sr. Rafael Jiménez Solano, cédula 2-03 1 1-0124. 5. Disponibilidad de agua Municipal oficio MA-SAAM-303-2015 para un total de 365 unidades habitacionales, firmado por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. 6. Visto Bueno de Desfogue Pluvial oficio MA-PPCI-0761-2014 para desfogue pluvial hacia el río Alajuela, coordenadas N 1110677,36; E 478647,91, punto de desfogue del canal pluvial en la colindancia N 1111022,13; E 478923,85. Implica la construcción de una laguna de retención con un volumen de 3,190 m³, periodo de retorno de 25 años, huella de 1,800 m² y altura efectiva de 1.77 metros, descarga en 900 mm de diámetro hacia el río Alajuela en las coordenadas indicadas. 7. Visto Bueno de Anteproyecto oficio MA-PPCI-0558-2014. Otras Instituciones: 8. Alineamiento del MOPT para la ruta Nacional N° 125 de Alajuela a Carrizal, oficio DPV-OF-6414-14, derecho de vía de 20mts, retirarse 13mts del centro de vía pública. 9. Visto Bueno de Ingeniería de Tránsito del MOPT para el diseño de acceso del proyecto oficio DGIT-ED-0070-2015, dos carriles de salida y uno de entrada con un ancho de 3.00 m cada uno, además un carril de giro izquierdo con transiciones de 60 m y almacenamiento de 30 m y 22 m respectivamente. Aporta copia de los planos sellados por la DIGIT y firmados por el profesional responsable Ing. Natalia Marín Villalobos IC-16371. 10. Visto Bueno de CONAV1 para el diseño de la estructura de pavimento a colocar frente al proyecto en ruta nacional n°125. 10 cm de carpeta asfáltica, 20 cm base estabilizada, 50 cm sub-base granular, sub-rasante (CBR=2.8%) compactada como mínimo al 95% densidad Próctor estándar. 11. Visto Bueno de AyA para la planta de tratamiento oficio PTAR-2014-59 del 20 de agosto de 2014. 12. Permiso de vertido de MINAE, oficio R-4475-2013-AGUAS-MINAE del 13 de diciembre de 2013, cuerpo receptor río Alajuela, punto de descarga: latitud 225.220 y longitud 515.040. 13. Pronunciamiento de MINAE oficio AT-4859-2014 certificando que el río Alajuela es Cauce Natural Permanente. 14. Visto Bueno de Obra en Cauce de MINAE resolución DA-1099-2015 para la colocación de un puente sobre el río Alajuela, Latitud 225535, Longitud 515269, Longitud del puente 18.19mts y un ancho libre de 10.93mts.

15. Visto Bueno de Ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), emitido por el Ministerio de Salud Área Rectora de Salud Alajuela oficio CN-ARS-AI-420-2015.
16. Certificación de no afectación de paso de líneas de alta tensión, emitido por el ICE oficio 2080-626-2014.
17. Disponibilidad eléctrica del ICE oficio 1300-906-2013 del 6 de agosto de 2013.
18. Alineamiento del Rio Alajuela emitido por el INVU con número 41461 del 17 de Octubre de 2014.
19. Aprobación del proyecto emitido por SENARA según Oficio UGH-194-15 respecto al estudio Hidrogeológico presentado para determinar la Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas en relación al proyecto Condominio Horizontal Residencial Lorga. En su Por Tanto 3 indica "EL SENARA no presenta objeción a la ejecución del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Lorga" ubicado en el plano catastrado A-1667884-2013".
20. Viabilidad Ambiental emitida por SETENA según resolución N° 1665-2015-SETENA, el proyecto contempla infraestructura básica, accesos vehiculares, vialidades internas, aceras, alcantarillado sanitario, pluvial, de servicios básicos (agua potable, electricidad y otros), puente vehicular sobre el rio Alajuela, planta de tratamiento de aguas residuales, laguna de retención de aguas pluviales, zonas verdes, zonas recreativas, área de parque, cerramiento perimetral, tanque de agua potable, caseta de seguridad, servidumbres, incluyendo el movimiento de tierras. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial Lorga con F.F.P.I.-1era Etapa", correspondiente a; Obras de Infraestructura lera Etapa y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Se adjunta disco compacto". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3391-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal remito el oficio N° MA-ACC-10928-2015, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos y el Ing. Roy Delgado Alpízar, mediante el cual remiten solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial en Fincas Filiales Primarias Individualizadas (F.F.P.I) N° 9 y N° 10" correspondiente a Obras de Infraestructura, 10 de torres de 32 apartamentos y 2 torres de 28 apartamentos. Adjunto expediente original con un total de 9 folios y un CD con la información digital. **Oficio N° MA-ACC-10928-2015** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Vertical Residencial en Fincas Filiales Primarias Individualizadas (F.F.P.I) N° 9 y N° 10", perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Comercial con F.F.P.I Campo Real", correspondiente a; Obras de Infraestructura, 10 de torres de 32 apartamentos y 02 torres de 28 apartamentos. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado

mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite 669434. (folios 001 al 002). 2. Poder otorgado por parte de PROMOTORA CONCASA SA, al señor Octavio Pacheco Capella; así como copia de la cédula de identidad del mismo; cédula de residencia número 186200016805: quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2) 3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al N° 39456-F-000 y 39457-F-000, plano catastrado N° A-1030107-2005 y A-1030103-2005. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3) 4. Oficios N° CO-0287-2014 Y CO-0164-2015, emitido por la Dirección de Agua del MINAE, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención, (Archivo ubicado en CD, punto N° 5) 5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resoluciones N° 1643/PU/U/08 y 1644/PU/U/08, con fecha del 8 de octubre del 2008, donde se indica; ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 75%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, lateral no se exige, ALTURA MÁXIMA 37.50 m, (Archivo ubicado en CD punto N° 6). 6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de Infraestructura; N° OC- 669434, en cual se indica al Ing. Mario Mora encargado de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto 7) 7. Planos catastrados N° A-1030107-2005 y A-1030103-2005. (Archivo ubicado en CD, punto N° 12) 8. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 899-2004-SETENA y oficio N° AAG-ADAE con fecha del 13/07/2015 emitido por el DR. Allan Astorga Gattgens, viabilidad al día. (Archivo ubicado en CD, punto N°15) 9. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA. NOTA ACLARATORIA: El Proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura y 12 torres en subcondominio dentro de un condominio ya existente; dicho en otras palabras el Condominio Vertical Residencial en (F.F.P.I) N° 9 y N° 10, se va a realizar en dos fincas filiales pertenecientes al Condominio Horizontal Residencial Comercial con F.F.P.I. Campo Real". Mismo fue aprobado mediante oficio N° 0358/PU/04, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de Sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el "Condominio Vertical Residencial en Fincas Filiales Primarias Individualizadas (F.F.P.I) N° 9 y N° 10", perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Comercial con F.F.P.I Campo Real", correspondiente a; Obras de Infraestructura 10 de torres de 32 apartamentos y 02 torres de 28 apartamentos. Se adjunta expediente con un total de 09 folios y un CD con la información digital". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3245-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1114-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Contratación para la Perforación de pozo profundo en Urb. La Giralda y Cataluña, y Rehabilitación de Pozo existente". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 17 folios".

Kattia Cascante Ulloa

Solicitarle a don Roberto de parte de los Vecinos de Desamparados que por favor nos ayude y colabore con el nuevo acto de adjudicación que debe hacer la administración del pozo de Desamparados, resulta si no se hace pronto, la Contraloría ya emitió un criterio y le solicita a la Administración que nuevamente debe hacer el acto de adjudicación de este pozo. Vean la fecha en que estamos si no se adjudica este año, Desamparados se queda sin pozo, sin el tanque, recuerden que hubo una Apelación se rechazó y se fue a la Contraloría y la acogió parcialmente y emitió desde el 25 setiembre, pero si no se hace pronto el nuevo acto de adjudicación, nos vamos a quedar sin tanque se va revalidación los recursos y recordemos que para nosotros es fundamental.

SE RESUELVE APROBAR LA DECISIÓN INICIAL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA "CONTRATACIÓN PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN URB. LA GIRALDA Y CATALUÑA, Y REHABILITACIÓN DE POZO EXISTENTE". OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-3246-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1127-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para adjudicación Licitación Pública 2015LN-000004-01 "Construcción de puentes peatonales en el cantón de Alajuela". **POR TANTO:** ADJUDICA PARCIALMENTE la Licitación Pública 2015LN-000004-01 "Construcción de puentes peatonales en el cantón de Alajuela" de la siguiente manera: a la empresa CMCR Ingeniería los ítems N° 1, 4 a 7, 9, 12 y 14 por un monto total de ₡121,386,073.53 y a la empresa Montedes S.A los ítems N° 2, 3, 8, 10 y 13 por un monto total de ₡81.600.000.00. Y DECLARA INFRUCTUOSO el ítem N° 11: Turrúcares Río Tizate que une a San Miguel con Cebadilla y Turrúcares. En los términos recomendados por la Alcaldía Municipal. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 457 folios".

Bach. Randall Barquero Piedra

Dentro de los parámetros de calificación la empresa que gana la mayoría de los ITEMS indica el plazo de entrega una semana, la segunda cuatro semanas que estén muy pendientes como son parámetros de calificación la Administración cumplan con los plazos que se comprometen, me parece mucha diferencia entre el plazo entrega entre una y otra oferta, pero me parece también muy corto para realizar tales obras en una semana. Llamar la atención a la

administración para que fiscalice los plazos se cumplan son parámetros de calificación de la oferta.

SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000004-01 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL CANTÓN DE ALAJUELA" A LA EMPRESA MONTEDES S.A OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-VA-862-2015 suscrito por Dinorah Barquero Barquero Vice Alcaldesa Primera Municipal que dice "Les remito el oficio SCMSB-715-2015 de la Secretaria del Concejo Municipal del cantón de Santa Bárbara, el cual transcribe el acuerdo N° 7665-2015 del Artículo V, de la Sesión Ordinaria N° 286-2015 del martes 27 de octubre de 2015 en donde resuelven inadmisibile el recurso extraordinario de revisión promovido por la señora Dinorah Barquero Barquero, contra el acuerdo 7293-2015 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, tomado en la Sesión Ordinaria No. 276, por considerar que no logra probar un solo motivo de nulidad absoluta contra ese acto, y dado que este recurso solo puede cimentarse en este tipo de motivos, conforme lo señala el artículo 157 del Código Municipal, debe determinarse la inevaluabilidad de su admisibilidad.. **SE RESUELVE DEVOLVER A LA VICE ALCALDÍA DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO ESTA INCOMPLETO. OBTIENE 11 VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

CAPÍTULO XII: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: El señor Presidente del Concejo Municipal Víctor Hugo Solís Campos, procede a agendar las audiencias para la Sesión Extraordinaria 24-2015 del día jueves 03 de diciembre del 2015:

- Corredor Biológico Garcimuñoz.
- Vecinos Calle Arguello, San Antonio del Tejar.

OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. AUSENTE: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3404-2015 de la Alcaldía Municipal "En relación con la temática relativa a la imperiosa necesidad de mejorar el manejo y conducción de aguas pluviales que discurren hacia el sector oeste de la ciudad de Alajuela, de forma adjunta para su conocimiento y el respectivo proceso de asignación de los recursos necesarios les remito el oficio N° MA-PPCI-0547-2015 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, mediante el cual plantea la propuesta para un Proyecto de Pluviales del Oeste de la ciudad de Alajuela. A su vez, de igual forma adjunto los oficios de la Alcaldía N° MA-A-3337-2015 y MA-A-3349-2015, por los cuales –en su orden- se instruye al Ing. Delgado constituir la Comisión Interna de Trabajo para el Proyecto Pluviales del Oeste; y además se le solicita al Master Fernando Zamora Bolaños, Coord. de Hacienda Municipal, establecer las posibles vías de asignación de recursos inmediatos para las primeras acciones iniciales y las posibles fuentes de financiamiento del proyecto de construcción del proyecto como tal". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO Y A**

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-VA-898-2015 de la Vice Alcaldía Municipal "Solicito a ustedes que para el día 28 de noviembre del presente año, por motivo de la realización del **Desfile navideño de Bandas 2015**, y en atención a la recomendación del Comisionado Randall Picado Jiménez, Director de la Regional Segunda, Alajuela, del Ministerio de Seguridad Pública; se tome el acuerdo de no autorizar la venta de licor, al menos en la fecha y horas programadas para dicho evento, el cual inicia a las 5:00 pm y finaliza a las 10:00 pm; saliendo del costado norte de Plaza Real y termina en la explanada del parque Juan Santamaría. Me parece importante hacer mención de que el pasado 15 de setiembre, debido a la no aplicación de estados de embriaguez, riñas, desordenes en vía pública y consumo de licor".

Licdo William Quirós Selva

Esta solicitud tiene que ver por los lugares que va a pasar el desfile y ahí en las curules nuestras estaba una nota del comisionado Randall Picado que es muy explicito, claro sobre la problemática que significa dejar por la libre el desfile. Aquí nos pone en actos de una serie de problemas que se pueden dar alrededor de la venta de licor que hay ahí por donde va a pasar el desfile. El impedimento es apenas de cuatro o cinco horas, por lo menos creo que dadas las experiencias que ellos han tenido y la dificultad que hay de incorporar suficiente cantidad de efectivos, solicito, exhorto a los compañeros para aprobar esta solicitud que hace la señora Vice alcaldesa ciertamente, con esto estaríamos haciendo una mejor actividad de tipo festivo.

Msc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Compañeros totalmente de acuerdo con la solicitud y con la justificación que se da específicamente de don Randall Picado. Sin embargo, quisiera que delimitemos bien, de nada sirve por donde va a pasar serían los negocios y las cantinas que están nada más por donde va a pasar el desfile. Igual va a venir gente que va a llevar licor. Quisiera preguntar exactamente cuál sería la idea, si estamos haciendo en el perímetro dentro de la Calle Ancha o quisiera que este acuerdo quede totalmente explicito en el área que no se va a poder vender licor.

Bach. Randall Barquero Piedra

Efectivamente, delimitar el área pero considerando que salen de Plaza Real y todo el tema, deberíamos de cubrir todo el perímetro de la calle ancha interno y externo, digámoslo así, por lo menos los colindantes, los negocios que tienen frente a la calle ancha, por ambos costados y sí exhortar ahora que hablaban del quince de setiembre efectivamente después del acto que salimos como a las dos de la tarde, los últimos que nos quedamos ya el hambre apremiaba y me fui a Subway al costado del Laboratorio Laureen y tengo que decirles que estuve retenido en el Restaurante al menos diez minutos, se armo un zafarrancho en esa calle algo terrible uno se impresiona, hay mucha gente y niños que en verdad se ven afectados de esos actos de violencia.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Habría que revisar muy bien estamos hablando de viernes y sábado y estamos hablando de todo el casco central de la ciudad. Entonces, lo que eventualmente podríamos valorar sí es durante el paso del desfile por dónde pasa el desfile, lo cual es muy relativo, aquí están los compañeros de la Fuerza Pública y ellos saben si a los cien metros hay una cantina o un supermercado, si vamos a considerar la posibilidad de declarar esa ley seca, habría que considerar los dos días viernes y sábado y cómo delimitamos esa posibilidad. Entiendo la preocupación de la Fuerza Pública, pero le rogaría al Concejo que le demos un poquito de pensamiento de cómo plantearla, vean una cosa muy importante estamos martes, faltan tres días hay que notificar a todo el mundo para que eso tenga efecto. Entonces, habría que empezar a correr y hay una serie de bailes, hay probablemente 15 ó 20 actividades planeadas durante todo diciembre y muchas de estas en el parque Juan Santamaría. Nada más démosle un poquito de pensamiento.

Licdo Roberto Campos Sánchez

En el mismo sentido que el Alcalde en este tema hay que ser comedido, hay que buscar una balanza por cuanto también estaríamos afectando seriamente a comercio. Sin embargo sí defendiendo al comerciante compañero, porque son los que generan ingresos a esta Municipalidad y con eso se construyen las obras que tanto defendemos. Se pagan las dietas, se las está ganando gracias a la pequeña empresa que genera la mayor cantidad de recursos a este Municipio. Sin embargo, hay que tener un balance y ciertamente el tema del licor la gente mal educada, sin cultura siempre genera problemas, es igual hay gente que da problemas sin licor, se los puede traer puestos, desde la casa y peor aún se los trae en una helera y no se cuenta con el recurso humano para ir a decomisarles ese licor a la persona. Hay que buscar un balance ciertamente no es una actividad familiar, debería ser una actividad navideña y en el sentido por donde pasa el recorrido sí estaría de acuerdo en delimitar el tema de la venta de licor, igual como dice el Alcalde sería abarcar una ruta muy grande, estamos castigando a un lugar que está a quinientos o ochocientos metros del lugar del desfile y también lo estamos castigando. Siento que la iluminación navideña puede generar menos problema que un desfile, el tema de los desfiles se presta a una conglomeración más grande, pasa por un recorrido más grande, en cambio el tema iluminación es en el parque, que hay más control tema vehículos que parquen a consumir licor, no sobre una ruta que es bastante amplia donde hay más posibilidad incluso la gente a la orilla de las casas que sacan su licor y generan más problemas. Se que viene el tema logística, el tema de notificaciones, para ese montón de actividades podrían generar problemas también.

Me gustaría escuchar una propuesta señor Alcalde, el tema es que hay que tomar una decisión hoy.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Si están de acuerdo hay varios compañeros en el uso de la palabra, creo que aquí están los compañeros de la Fuerza Pública, darles un espacio un par de minutitos que ellos son los interesados y proponen la nota para escucharlos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ATENDER AL COMISIONADO RANDALL PICADO JIMÉNEZ, DIRECTOR DE LA REGIONAL SEGUNDA ALAJUELA, DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

He girado una directriz en toda la provincia que tengo a cargo, donde los Jefes de Delegación, tiene que asistir el Jefe o Subjefe a todos los Concejos Municipales, aquí hoy tenemos a Adrian Salazar, Jefe de la Delegación de Alajuela, a veces está Douglas Sandí, el otro que es el Subjefe y cuando puedo vengo a uno o voy a otra Provincia ahí ando en todos los cantones. Me parece que es importante que los Policías escuchen las problemáticas comunales incluso, alguna vez se sale algún problema por alguna calle, después se nos deriva a nosotros con un bloqueo, entonces ya podemos ir previendo y conocemos líderes, ahí atrás aunque estemos hablando todos nos están contando problemas de seguridad que les ayudemos con una caseta, es bueno que la gente sepa quiénes somos los Policías.

Mandé ese ficio preocupado porque los últimos eventos masivos que han habido en Alajuela y esta vez que vine me encontré con una realidad totalmente diferente, los últimos eventos han sido guerras campales, desde que viene aquí el primer evento el tope terrible, los que vieron ese tope por la escuela Guatemala hacia el oeste ahí hubo hasta balaceras, tuve que pedir de urgencia a San José refuerzos y me llegaron cien anti motines, venían pidiendo a gritos paso, no nos alcanzó ni la cobija ni a la policía municipal que siempre ha estado al hombro con nosotros echando para delante. En eso felicito a la Policía Municipal que es entradora., miedo no tienen. El último evento la final de la Liga, se detuvieron a siete personas, nosotros tuvimos a 35, porque es la capacidad máxima que tenemos en las celdas de todo el cantón. No detuvimos más gente porque no cabían. Hugo otros que solo le pegamos algunos coscos y los soltamos. Es exagerado el consumo de alcohol de mariguana, el parque Palmares fue una guerra campal. Tuvimos Policías heridos, el once de abril fue un caos, el 15 setiembre todas las semanas en las noches, pleitos hay que estar interviniendo. Nuestra preocupación son dos cosas: No sé cuál es la manía de hacer desfiles tan largos, el tope le da vuelta a toda la ciudad, no hay recurso que alcance, igual kilómetro 800, le decía a doña Dinorah son 18 cuadras, poniendo usted 4 policías por cuadra, ocupa ocho y aún así queda ralito, porque en las esquinas son zonas de paso. Sí el desfile es de 31 bandas, dura 3 ó 4 horas, cuando salimos nosotros de cubrir la calle, cómo está la gente borrachita, nosotros no tenemos la capacidad, ni la Policía Municipal porque nos desplegamos a lo largo del recorrido, no tenemos la capacidad de hacer lo más importante la seguridad periférica, no saque su celular detrás porque en el mercado no hay un solo Policía que es dónde debieran haber y estar. Somos de una tesis incluso la nota que le mandé a doña Dinorah con copia al Concejo les hice saber. Nuestra preocupación es

esa y entiendo la preocupación del Alcalde, en la venta de licor el sábado, el día del desfile, todos los eventos que ha habido en el parque con o sin permiso, no hay problemas lo controlamos, porque son eventos más familiares. Aquí ha habido conciertos, el baile la polilla y no ha habido problemas, uno que otro detenido, el problema son los desfiles, porque hay consumo a todo lo largo, los supermercados hacen un oleo vendiendo baratísimo y son los problemas tras problemas, es la excitativa de nosotros, ver la posibilidad de reducir, que no se permitan tantas bandas y lo otro solo para el sábado y en el área restrictiva, de tal calle a tal calle para regular los supermercados principalmente.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Ante la premura me parece que variar ya el recorrido por las bandas invitadas mi propuesta iría se restrinja la venta de licor solamente el sábado y por el lugar donde pasa el desfile.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Lo que ha puesto en evidencia el comisionado es una cosa que hay que considerar desde el punto de vista definiendo cuáles son los límites y condiciones para organizar estas cosas se nos sale, la ciudad no está preparada para un evento masivo y a veces deberíamos como en San José poner ciertos límites lo que usted dice es cierto, no es lo mismo manejar un desfile de 10 o 15 bandas que un desfile 31 bandas y carrozas. La vez pasada pasaron carrozas por acá cuando estas calles no están aptas para carrozas, recuerden ustedes al cuerpo de Bomberos desfilando con los camiones a mí sí me parece que ya es un poco tarde para este año, pero aquí se deberían definir unos parámetros máximos el día de mañana vendrán 50 o 100 bandas, aquí se combinan las dos cosas sugiero aceptar la solicitud de la Fuerza Pública, el día de la iluminación podemos coordinar con ustedes es un evento que va a estar en el Parque Juan Santamaría, pero ese otro desfile podría nada más en el recorrido.

Víctor Hugo Alfaro González

Entiendo la preocupación de muchos de ustedes, lo que pasa es que la preocupación debe ir más allá, por ejemplo aprovechar que están los compañeros de la Policía nosotros en nuestros distritos vemos cosas tremendas todos los días y las noches, las canchas de fútbol se convierten en moteles a cielo abierto, en fumaderos de marihuana, en lugares donde cualquier droga circula y nadie llega ahí. Será que toda esa gente se viene para el centro de Alajuela y quisiera también ver en realidad una posición importante en nuestras comunidades nunca vemos un miembro de seguridad por lo menos en mi caso. Vuelvo a lo mismo, qué tristeza es llegar a la plaza del Carmen a las tres de la tarde ver chiquitos, muchachas de quince años fumando marihuana alrededor y eso nadie le pone coto en esta ciudad. A mí me parece que nosotros muchas veces por ejemplo veo programas que desde el 29 de noviembre hasta el seis de enero vamos a estar con bailes, con un montón de cosas que lo único que llevan es a lo que estamos tratando de proteger un día en un mes. Algunas veces tengo que cuestionarme las

situaciones, ¿por qué? En realidad, en cuatro horas me parece que nosotros no le hacemos mucho bienestar a la seguridad de nuestros distritos, comunidades permanentemente y cuando uno cierra una cantina y a los cien metros está la otra abierta, no me explico cómo pueden evitar que la gente tome licor, lo más importante en esto es tener clara la ley. Me parece que en Costa Rica todavía se está tomando licor en la calle, si nosotros atacamos las personas que están tomando licor en la calle y no los dejamos tomar, es muy posible que ni siquiera se arrimen mucho, le quitamos el chupón y se lo echamos en un balde en una cuestión y me parece que esas cosas darían mejor resultado que cerrar cuatro o cinco o siete supermercados alrededor donde se hace un evento. Jugar de ser más Papista que el Papa en algunos momentos que creemos que en cuatro horas, como lo dice el señor Alcalde, el desfile sale a las 5 es muy posible que en dos horas no haya nadie en Plaza Real, entonces sigue cerrada hasta las diez de la noche ¿por qué? Porque tomamos una medida muchas veces sin planear, sin planificar igual que se hace el desfile con un montón de bandas que la gente cree que los desfiles porque hay un montón de bandas es mejor o no. Los desfiles deben de depurarse y llevar las mejores bandas para que la gente lo pueda disfrutar y pueda tener el agrado de escuchar cada vez mejores espectáculos en sus oídos. Por lo menos, se los digo de antemano, nunca estaré de acuerdo que en ese desorden que se quiere hacer se cierren las cantinas por donde pasan las bandas porque también habrán otras personas que van a ser perjudicadas simple y sencillamente porque aquí tomamos una situación sin ninguna planificación.

Prof. Flora Araya Bogantes

A mí sí me preocupa Plaza Real, en realidad es un lugar familiar, donde se llega a TACOBAR , por ejemplo como en CASA así los diferentes lugares que son familiares se llega a tomar una copa de vino, se llega a almorzar, cenar cómo les vamos a limitar en este momento, está la competencia también con el CITY porque está de moda, creo que es una grosería limitarlos a ellos, de ahí salen las bandas. Hay que considerar, estoy de acuerdo podemos controlar, pero hay que determinar.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Por el lado donde sale el recorrido no afecta Plaza Real, pero el tema es con lo que contamos, ya digo el señor Comisionado que no se cuenta con recursos suficientes para tener supervisión, nos están pidiendo que le coadyuvemos con el tema, entonces me parece que la petición es lógica y por un par de horas el comercio no va a quebrar. Propongo salvo que me podrían dar un pan escalonado de sector tal a tal, de seis a ocho de la noche y el sector de ocho a diez.

Kattia Cascante Ulloa

Nosotros no podemos hacer diferencia entre unos y otros comerciantes, siendo justos me parece que el acuerdo debería ser por dónde pasa el recorrido y el horario que está solicitando la Vicealcaldesa, al final de cuentas ellos son los que están organizando el desfile y conocen. Me parece que debería ser en

esos términos no pasa nada por un par de horas o cuatro horas que no se venda licor.

SE RESUELVE NO AUTORIZAR LA VENTA DE LICOR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2015 DE 5:00 PM A 10:00 PM POR DONDE PASA EL RECORRIDO. OBTIENE 08 VOTOS POSITIVOS Y 03 VOTOS EN CONTRARIO DE LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO ALFARO GONZÁLEZ.

JUSTIFICACIONES

Licdo Roberto Campos Sánchez

Que la solicitud del documento no lo hace la Vice alcaldesa sino lo hace el señor Randall Picado y en virtud de su conocimiento y experticia así lo votamos positivo.

ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por el Licdo. Roberto Campos Sánchez, avalada por los señores: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Sra. Valeria Ly Guillén.
Considerando: **1.** Que en el acuerdo Tercero, Capítulo Séptimo de la Sesión Ordinaria No. 26- 2014, celebrada el día 1 de julio del 2014, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó la ratificación del convenio existente entre esta Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela, para que la segunda mantenga la administración del área pública comunal correspondiente a la finca 3624 de la Provincia de Alajuela, contemplada en el plano catastrado A-494355-98. **2.** Que según ratificación dictada en sentencia firme del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del proceso 08-1522-1027-CA de Sonia Alfaro Solórzano contra la Municipalidad de Alajuela, esta última es la única titular de la finca de la Provincia de Alajuela 3624 referenciada en el plano catastrado A-494355-98, la cual a la fecha es terreno construido con edificio que alberga la Delegación de la Fuerza Pública de Desamparados de Alajuela. Dicha sentencia actualmente se encuentra en proceso de ejecución para la actualización del asiento registral respectivo a nombre propiamente de la Municipalidad. **3.** Que a la fecha la Asociación de Desarrollo de Desamparados tiene varios proyectos comunales relacionados con el uso de este inmueble y la firma del Convenio es necesaria para su implementación. Por tanto: El Concejo Municipal. **ACUERDA:** Aprobar la suscripción por parte del señor Alcalde de un nuevo Convenio para que la Municipalidad de Alajuela ceda en administración a la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela el área pública de uso comunal correspondiente a la finca de la Provincia de Alajuela número 3624, esto para mantener el funcionamiento de la Delegación de la Fuerza Pública y ejecución de planes y proyectos de beneficio comunal”.

EXCUSA KATTIA CASCANTE ULLOA ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN EL LICDO JUAN CARLOS HERRERA HERNANDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO QUINTO: Don Víctor Solís Campos Presidente Municipal procede conforme su Competencia a integrar en la Subcomisión Ciudades Hermanas a las siguientes personas:

- 1.-MSc. Fressia Calvo Chaves,
- 2.- MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada,
- 3.-Sra. Argerie Córdoba,
4. Dos representantes de Ciudades Hermanas
- 5.-Dos representantes de la Administración con el objeto de presentar a este Concejo para su aprobación las actividades a realizar y el presupuesto necesario para el recibimiento de la Delegación.

Siendo las Veinte horas con Treinta y tres minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso